PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO (PRESTACIÓN PRINCIPAL: SUMINISTROS) DE DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE (EXPT24-00046)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

Localidad: ES061

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

Código CPV 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría; 35112300-2 Cámaras de seguridad; 48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 27 de junio de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/144). Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.
- Sus anexos han sido informados por la asesoría jurídica interna de SANDETEL con fecha de 18 de julio de 2024.

Fdo.: Manuel Martín Sivianes

Director Servicios Jurídicos y Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	1/160

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....5
1. Régimen jurídico del contrato.....5
2. Objeto del contrato.....7
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....8
4. Existencia de crédito.....10
5. Plazo de ejecución.....10
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....11
6.1. Aptitud y capacidad.....11
6.2. Solvencia.....12
7. Perfil de contratante.....13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....13
9.Presentación de las proposiciones.....14
9.1. Medios y plazo de presentación.....15
9.2. Forma de presentación.....15
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....16
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....19
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....19
10.1. Mesa de Contratación.....20
10.2. Comisión Técnica.....20
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....20
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....21
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....22
10.6. Clasificación de las proposiciones.....23
10.7. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.....23
10.8. Documentación previa a la adjudicación.....24
10.9. Adjudicación del contrato.....32
10.10. Formalización del contrato.....33
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....34
11. Persona responsable del contrato.....34
12. Ejecución del contrato.....36
12.1. Condiciones de ejecución.....36
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....37
12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.....37
12.3.1. Confidencialidad.....37
12.3.2. Protección de datos.....37
12.3.3. Conservación de la documentación.....42
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....42
14. Seguros.....44

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	2/160

15. Cesión del contrato....44
16. Subcontratación....44
17. Plazos y penalidades....47
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato....48
18.1. Entrega de bienes....48
18.2. Recepción del objeto del contrato....49
19. Abono del precio....50
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....51
21. Modificación del contrato....52
22. Extinción del contrato....54
22.1. Extinción por cumplimiento del contrato....54
22.2. Extinción por resolución del contrato....54
IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....55
23. Jurisdicción competente y recursos....55
23.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....55
23.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....55
24. Arbitraje....56
25. Canales de comunicación de denuncias....57

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
ANEXO II-B: Declaración responsable unificada (DRU).
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO V-A: Modelo de proposición económica.
ANEXO V-B: Oferta por fórmulas no económicas.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	3/160

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.
ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PRTR

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIV: Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ANEXO XV: Cláusula de sumisión a arbitraje.
ANEXO XVI-A: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del personal al servicio de la Administración Pública.
ANEXO XVI-B: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de las personas contratistas y subcontratistas.
ANEXO XVI-C: Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) del personal al servicio de la Administración Pública sujeto al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés.
ANEXO XVII: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ANEXO XVIII: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	4/160

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2021).

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	5/160

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1060/2021, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	6/160

de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por SANDETEL que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato es mixto de servicios y suministro, siendo la prestación principal la de suministro, que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	7/160

En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria se incluirán asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	8/160

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar SANDETEL.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer SANDETEL en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	9/160

establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de SANDETEL regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para SANDETEL del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	10/160

supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En caso de que el contrato se financie con fondos del PRTR, la tramitación anticipada del expediente de contratación se llevará a cabo, adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto-ley 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos u objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automáticade la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de SANDETEL, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	11/160

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	12/160

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	13/160

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.8.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	14/160

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	15/160

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	16/160

copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	17/160

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Orden de preferencia de lotes:

> Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

> A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	18/160

supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Declaración sobre subcontratación:

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	19/160

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante SANDETEL.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	20/160

apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.8 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V-A, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III–designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	21/160

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVI-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	22/160

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XVI-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos[1] de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento[2].

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la

1 De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

2 Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	23/160

persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	24/160

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	25/160

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

10.7. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	26/160

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.8. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	27/160

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con SANDETEL y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	28/160

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[3].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

7. Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

3 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	29/160

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, SANDETEL podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de SANDETEL.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	30/160

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Lo anterior podrá darse siempre que el contrato de suministro incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	31/160

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	32/160

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[4], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.f) del presente pliego, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

4 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	33/160

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XIV, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR[5], tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar

5 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	34/160

cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.

La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión

En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	35/160

afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

o. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XVI-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR, según los modelos recogidos como Anexos XVII y XVIII del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.9. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	36/160

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	37/160

el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de SANDETEL, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.10. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	38/160

las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.8 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de SANDETEL frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XVI-A o Anexo XVI-B, según corresponda, como medida de detección de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	39/160

posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SANDETEL asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	40/160

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 del presente pliego.

SANDETEL tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:
Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;

Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	41/160

Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	42/160

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	43/160

confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	44/160

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	45/160

contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	46/160

contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	47/160

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	48/160

a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con SANDETEL, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 22.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SANDETEL ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a SANDETEL de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a SANDETEL, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	49/160

Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

La indemnización de los daños que se causen tanto a SANDETEL como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SANDETEL.

Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a SANDETEL todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	50/160

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona subcontratista deberá aportar a la contratista una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) según el modelo recogido en el Anexo XVI-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	51/160

los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XVII y XVIII del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XIV.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas subcontratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

6. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

7. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a SANDETEL el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	52/160

participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

8. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra SANDETEL contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

9. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	53/160

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de SANDETEL. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, SANDETEL podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SANDETEL por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SANDETEL, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	54/160

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, SANDETEL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SANDETEL, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, SANDETEL será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por SANDETEL bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	55/160

18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

SANDETEL determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho SANDETEL a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	56/160

Transcurrido el plazo de garantía sin que SANDETEL haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por SANDETEL.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a SANDETEL conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

SANDETEL deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

SANDETEL tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

SANDETEL, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SANDETEL recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	57/160

importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

Sociedades anónimas.

Sociedades de responsabilidad limitada.

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Uniones temporales de empresas.

Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	58/160

Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si SANDETEL no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que SANDETEL haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a SANDETEL, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de SANDETEL fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	59/160

como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Resolución motivada del órgano de contratación.

Notificación a la persona contratista.

Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	60/160

el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	61/160

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, SANDETEL podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	62/160

A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:
realizar los trabajos pendientes por parte de SANDETEL por sus propios medios.
iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

23.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

23.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	63/160

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

24. Arbitraje.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	64/160

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XV incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de SANDETEL en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XV. En su caso, la designación de los árbitros por SANDETEL corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

25. Canales de comunicación de denuncias.

Los canales de denuncia específicos que se ponen a disposición para comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión de los fondos europeos son los que a continuación se relacionan, de manera que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidad o fraude en el marco del presente contrato, podrá denunciarlos a través de:

a) El buzón de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) a través de https://buzon.antifraudeandalucia.es/

b) El canal de denuncias Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que solo es competente para tratar comunicaciones que se refieran a operaciones o proyectos financiados con fondos europeos, al que se accede por https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx

c) Los canales de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), para fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para con relación a fondos públicos de la Unión Europea, a través de la web https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm.

Las denuncias presentadas contarán con las medidas de protección que se recogen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	65/160

contra la corrupción, que traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	66/160

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO
(Cláusula 2)

Expediente: EXPT24-00046
Localidad: Andalucia
Título: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE
CPV: 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría; 35112300-2 Cámaras de seguridad; 48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información

El «Programa de financiación para el desarrollo inteligente de ciudades y municipios de Andalucía», también denominado programa CITI, pretende contribuir de forma decisiva al proceso del crecimiento inteligente de las ciudades, facilitando la ejecución de proyectos e iniciativas smart de ámbito municipal, en un contexto de sostenibilidad técnica y económica. Este programa cuenta con una financiación sujeta a la disponibilidad presupuestaria, y establece que dichos incentivos económicos serán destinados al desarrollo de iniciativas que, a través de las TIC, permitan una transformación inteligente y sostenible de cualquiera de las dimensiones que definen los modelos de ciudad: Gobierno, Ciudadanía, Movilidad, Energía, Medioambiente, Turismo y otras.

Ámbito territorial: Municipio de Pilas

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No
Descripción de los lotes:
LOTE 1. _____
LOTE 2. _____
...
Justificación de la no división del contrato en lotes: Una vez realizado un análisis preliminar de los antecedentes de la situación por parte del Departamento Jurídico y Contratación de SANDETEL, revisando para ello los informes a los que se ha tenido acceso relacionados con expedientes previos ligados a la Orden CITI que se iniciaron en la Consejería responsable de su gestión para la licitación de los referidos proyectos, se concluye que para atender a los reparos observados en aquellos de forma general sería aconsejable, una estrategia de licitación del conjunto de contrataciones desde una perspectiva global, realizando un esfuerzo para practicar una agrupación de las licitaciones atendiendo al ámbito material de los proyectos con la adecuada división en lotes.

Mediante la Orden CITI en la que se enmarca esta licitación, se contempla la financiación, la ejecución y el despliegue, en el ámbito de un municipio o territorio, de proyectos que impulsen la transformación sostenible de los diferentes ámbitos que configuran los modelos de ciudad inteligente: Gobernanza, Sociedad, Economía, Entorno, Movilidad, Bienestar y Plataforma Inteligente. Concretamente en el punto 3 del artículo 4 “Ámbito material y naturaleza de los proyectos a subvencionar” de las bases reguladoras de la citada Orden CITI se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	67/160

recoge la necesidad de que los proyectos subvencionables debe pertenecer a alguno de estos ámbitos y así se catalogaron cada uno de los proyectos beneficiarios por las propias entidades locales solicitantes.

Tras evaluar distintas opciones y teniendo en consideración que los ámbitos mencionados delimitan el alcance material de los proyectos y en consecuencia, de las licitaciones que deban llevarse a cabo para su ejecución, se valora como opción más adecuada y ventajosa la agrupación de proyectos en base a este criterio, realizando a su vez una división en lotes que delimitarían íntegramente cada proyecto, con el ámbito territorial de actuación correspondiente. La dispersión geográfica, la diversidad de necesidades concretas de las entidades beneficiarias de los proyectos a ejecutar , así como la variabilidad de requisitos y especificaciones técnicas y de plazos de ejecución, aconsejan la tramitación independiente e integral de cada uno de los proyectos como lotes.

El resultado directo de dicha agregación sería el siguiente, con los 21 proyectos que actualmente componen en el alcance del proyecto:

EXPTE / ÁMBITO MATERIAL	NÚMERO DE LOTES PREVISTOS	IMPORTE LICITACIÓN MÁXIMO PREVISTO (Sin IVA)	SUMA DE IMPORTE LICITACIÓN MÁXIMO PROYECTOS (Con IVA)
BIENESTAR INTELIGENTE	1	176.033,06 €	213.000,00 €
ECONOMÍA INTELIGENTE	2	739.962,10 €	895.354,14 €
ENTORNO INTELIGENTE	7	3.098.406,08 €	3.749.071,36 €
GOBERNANZA INTELIGENTE	2	220.279,79 €	266.538,54 €
MOVILIDAD INTELIGENTE	2	1.090.495,74 €	1.319.499,85 €
PLATAFORMA INTELIGENTE	7	2.326.022,98 €	2.814.487,80 €
Total general	21	7.651.199,75 €	9.257.951,69 €

Además, en base a la experiencia acumulada se realizan los siguientes ajustes al modelo general:

- Los proyectos “Córdoba Distrito Smart”cuya entidad representante es la Diputación de Córdoba (identificados como “P01” y “P02”correspondientes a las solicitudes con los códigos de subvención 1390678 , 1390679 respectivamente), asignados al contrato potencial vinculado al ámbito “Entorno Inteligente” se prevén en un solo lote por ser 100% coincidente el alcance material.
- El proyecto “Sistema Smart Movilidad Gran Vega” cuya entidad representante es el Ayuntamiento de Lora del Río (identificados como P11, correspondiente con el código de subvención 1390564) dividirá en dos lotes debido a las características particulares del mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	68/160

Con carácter ilustrativo, en la siguiente tabla se recoge el detalle de la configuración actualmente prevista para los lotes de cada uno de los potenciales expedientes de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos encargados a SANDETEL. Aunque puedan surgir ajustes en el método general previsto una vez se vayan configurando los distintos expedientes planificados, el razonamiento por el que se configuran las distintas licitaciones sería igualmente aplicable para la presente justificación.

EXPTE / ÁMBITO MATERIAL	ENTIDAD REPRESENTANTE	ID. PROY	PROYECTO / LOTES PREVISTOS	IMPORTE LICITACIÓN MÁXIMO PREVISTO (SIN IVA)
BIENESTAR INTELIGENTE	Ayto. Pilas	P12	Pilas Es +	176.033,06 €
Total BIENESTAR INTELIGENTE				176.033,06 €
ECONOMÍA INTELIGENTE	Ayto. Pozoblanco	P07	Pozoblanco Slow Turismo	247.930,00 €
	Dip. Jaén	P18	Jaén Territorio Inteligente	492.032,10 €
Total ECONOMÍA INTELIGENTE				739.962,10 €
ENTORNO INTELIGENTE	Ayto. Begíjar	P22	Activa Begíjar	209.502,77 €
	Ayto. Huéscar	P24	Huéscar Inteligente-SCADA de infraestructuras de iluminación exterior	59.354,64 €
	Ayto. Rus	P16	Plataforma digital para la gestión energética inteligente	647.933,88 €
		P25	Telegestión de riegos	289.256,20 €
	Dip. Almería	P15	Sensorización Red de Abastecimiento de Aguas	661.157,02 €
	Dip. Córdoba	P01-P02	Córdoba Distrito Smart	1.231.201,57 €
Total ENTORNO INTELIGENTE				3.098.406,08 €
GOBERNANZA INTELIGENTE	Ayto. Arahal	P14	Sistema GIS Avanzado con Gestión Datos de Arahal	97.588,36 €
	Ayto. Huéscar	P20	H I - Sistema de Información Territorial del Municipio	122.691,43 €
Total GOBERNANZA INTELIGENTE				220.279,79 €
MOVILIDAD INTELIGENTE	Ayto. Lora del Rio	P11A	Sistema Smart Movilidad Gran Vega (Oficina	84.964,83 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	69/160

			Técnica)	
	Ayto. Lora del Rio	P11B	Sistema Smart Movilidad Gran Vega (Proyecto principal)	566.330,92 €
	Dip. Málaga	P10	Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos	439.200,00 €
Total MOVILIDAD INTELIGENTE				1.090.495,74 €
PLATAFORMA INTELIGENTE	Ayto. Alcaudete	P29	Alcaudete inteligente y conectado	83.141,72 €
	Ayto. Bailén	P26	Bailén municipio abierto, inteligente, conectado y transparente	170.746,69 €
	Ayto. de La Carolina	P27	La Carolina municipio abierto, inteligente, conectado y transparente	243.354,02 €
	Ayto. Mengíbar	P30	Mengíbar municipio abierto, inteligente, conectado y transparente	168.209,60 €
	Ayto. Villacarrillo	P28	Municipio abierto, inteligente, conectado y transparente	430.602,73 €
	Dip. Granada	P21	Cloud Provincial	570.247,93 €
	Dip. Málaga	P08	Plataforma Smart, Gestión de Incidencias y Video Vigilancia	659.720,29 €
Total PLATAFORMA INTELIGENTE				2.326.022,98 €
Total general				7.651.199,75€

Aunque según la configuración actual de las licitaciones la práctica totalidad de las mismas deberían acogerse a un **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**, en aras de aportar mayor seguridad jurídica y de asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de contratación pública, **todas las licitaciones previstas** para la ejecución de los proyectos encargados **se someterán a este procedimiento**, independiente del importe de licitación definitivo total que se defina para cada expediente.

Igualmente, al no estar ningún valor estimado de los expedientes de licitación previstos por debajo de los 100.000 €, no habría menoscabo tampoco en la sujeción al artículo 44 de la LCSP, sobre la susceptibilidad de aplicación de recursos especiales en materia de contratación.

Entendiéndose descartado por tanto la materialización efectiva de un potencial efecto no deseado de fraccionamiento artificioso que restrinja la aplicación de los necesarios procedimientos de adjudicación o

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	70/160

requisitos de publicidad, es necesario hacer hincapié adicional en el hecho de que configurar los expedientes de contratos aplicando en primer lugar el criterio de correspondencia única por solicitud beneficiaria de la Orden CITI, sin combinar varias para un mismo lote, y en segundo lugar la idoneidad y optimización técnica y operativa, que supone dividir o agrupar contratos en razón de la aplicación de criterios técnicos y tecnológicos, organizativos y operativos, de la gestión y planificación de la ejecución de los proyectos, y su cadencia y temporalidad, supone que antes de ser una limitación a la concurrencia, la favorece, permitiendo a los potenciales licitadores concurrir en momentos distintos a todas aquellas licitaciones cuyas características se adapten mejor a su tamaño, estrategia empresarial, capacidad e interés económico, posibilidades técnicas, tamaño de plantilla, ámbito geográfico u otros criterios que pudieran ser de su consideración.

Asimismo, cabría plantearse por otra parte si es susceptible abordar cada uno de los expedientes de contrato planteados bajo otros criterios diferentes a los ámbitos materiales (por ejemplo, por la tipología de conceptos subvencionables asociados a la Orden CITI). En este caso es de nuevo indispensable resaltar que la gran mayoría de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias tienen una definición basada en sus necesidades concretas (cuya cobertura es el objeto de la subvención concedida) que es necesario considerar como una unidad funcional, con gran complejidad técnica. Por los elementos constituyentes de los proyectos técnicos de que se trata, nos encontramos en los expedientes de contrato que les dan cobertura tanto con prestaciones de suministro orientadas a proporcionar elementos hardware y software licenciado como con prestaciones de servicios de instalación y puesta en operación de los anteriores, desarrollos de software a medida, integración e interconexión de componentes, instalación y administración de sistemas, capacitación y entrenamiento, y difusión mediática de las actuaciones efectuadas, entre otros. Igualmente se perdería eficacia en las previsiones de compensación existentes entre conceptos de inversión de un mismo proyecto (más adelante en el capítulo de “Justificación” se ahonda sobre este asunto).

En consecuencia, se considera que los distintos elementos que conforman cada uno de los proyectos no tienen sustantividad propia y que no es posible abordar su ejecución de forma separada e independiente, existiendo una altísima interdependencia general entre dichos elementos, salvo en algunos casos particulares donde se prevé optar por una subsegregación en varios lotes por proyecto, debido a que se ha podido establecer en estos una diferenciación clara en alcances y prestaciones donde la cualificación o tipología de empresa prestataria podría ser diferente. De no ser considerados como una unidad integral cada uno los proyectos y por tanto se abordara su desarrollo mediante contratos con potencial multiplicidad de contratistas, no sería posible de manera efectiva y óptima la consecución de los fines pretendidos con la contratación, interfiriendo esta orientación negativamente en el desarrollo, despliegue y puesta en marcha del proyecto. Así, los efectos para gestión de los proyectos y de los contratos serían muy perniciosos, encontrándonos como relación no exhaustiva con los siguientes:

- Se rompería la trazabilidad unívoca y directa entre los proyectos ejecutados y las solicitudes beneficiarias de la Orden CITI, añadiendo además una dependencia entre las mismas para poder llevar a cabo su ejecución. Como consecuencia inmediata se resalta que el impacto de las contingencias que aparezcan durante la ejecución de los contratos tendrían un carácter transversal en la ejecución de los proyectos encargados a SANDETEL, los cuales se basan en los correspondientes expedientes de subvención de la Orden CITI que responden originalmente a las propias necesidades de cada una de las entidades beneficiarias que definieron independientemente en cada una de ellas. En este sentido, se podría concluir que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	71/160

incrementaría de forma notable el riesgo general para la efectiva materialización de las tareas encargadas a SANDETEL.

- Se multiplicaría el número de interlocutores para la gestión del proyecto, dificultando y poniendo en riesgo las tareas de integración y despliegue de los proyectos de manera global. En este supuesto, los potenciales contratistas suministradores de los diferentes elementos de cada uno de los proyectos (componentes hardware y software licenciado) deberían ser coordinados para la entrega con aquellos que tuvieran la responsabilidad de la integración, interconexión y desarrollos dependientes, suponiendo igualmente un riesgo en el cumplimiento de la planificación prevista y en la operatividad de las funcionalidades y servicios que contempla.
- Se añadiría una gran complejidad técnica a la hora de definir la integración entre los distintos componentes de los proyectos, ya fueran suministros o servicios, puesto que habría que determinarse con carácter previo en los correspondientes pliegos técnicos los interfaces entre ellos con un nivel de detalle, que para el caso que se analiza, no se consideran viable en tiempo de licitación, introduciendo un gran margen de incertidumbre y potenciales problemas que no se darían con el caso más habitual de soluciones integradas por licitadores únicos por proyecto.
- Se pondría en riesgo la adecuada ejecución de los procesos de validación, certificación de los trabajos, especialmente en la gestión de posibles disconformidades por deficiencias, mal funcionamiento, o problemas de integración o interconexión de componentes, que haría aumentar considerablemente la complejidad en la determinación de las causas reales de esta circunstancia y el contratista responsable para proceder a su esclarecimiento, resolución y depuración de las correspondientes responsabilidades que sean de aplicación.
- Desde una perspectiva global, no se optimizaría económicamente la prestación, puesto que las sinergias tanto entre los elementos de suministro y servicios a prestar como de personal que pudiera contemplar un único licitador en una oferta única por la totalidad del proyecto se perderían y potencialmente los importes de las ofertas se verían incrementados.

Como se puede observar en este apartado, mediante este expediente se pretende ejecutar e implantar los proyectos del ámbito "Bienestar inteligente" derivados de la Orden CITI, que en particular consta de un solo proyecto. En consecuencia, no procede división en lotes para este expediente en particular en base a los argumentos anteriormente aportados.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

☐ Todos los lotes:
☐ Número máximo de lotes:
☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: ...

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	72/160

- _____

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote: _____

Especificaciones del objeto del contrato:

Lugar de entrega del suministro: Pilas (Sevilla)

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No
☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total de la licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente: CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (176.033,06 €), IVA NO INCLUIDO.

Lote	Importe licitación sin iva	IVA	Importe Licitación con IVA
Único	176.033,06	36.966,94	213.000,00

Importe desglosado:

- Gastos Generales de Estructura: 15,63%
- Beneficio Industrial: 7,16%
- Costes Directos (CD): 77,21%

Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (211.239,68 €), IVA NO INCLUIDO.

Método de cálculo: la conformación de los presupuestos tiene su origen en las respectivas memorias técnicas y económicas de las solicitudes beneficiarias, que tras un proceso de evaluación, actualización, concreción y ajuste del presupuesto y del alcance. Como resultado de este proceso, las entidades beneficiarias remitieron a la DGFI un acuerdo sobre el desarrollo e implantación de sus proyectos, incluyendo una serie de condiciones y requisitos que consideraban necesarios para la implementación de sus respectivos proyectos, respetándose las limitaciones comentadas que permite el marco regulador de la Orden CITI. A su vez, según se recoge en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	73/160

el Proyecto Técnico del propio encargo a SANDETEL M.P., la Dirección de las Actuaciones trasladó dicho acuerdo a SANDETEL M.P. para que se tengan en cuenta en la ejecución de los correspondientes proyectos.

En este sentido, cabe destacar que la mencionada posibilidad compensatoria entre los distintos conceptos de inversión del presupuesto se traslada en este proceso de licitación, dando flexibilidad a los oferentes para que ajusten su presupuesto entre estos conceptos con el objetivo de que su propuesta técnica satisfaga de la mejor forma posible las condiciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, respetándose el importe máximo de licitación y la limitación del 25% del importe total como límite de compensación entre las partidas del presupuesto incluido en las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas enmarcadas en la "orden CITI"

Por otro lado, a la hora de presupuestar los diferentes proyectos y, en consecuencia, para la determinación de los importes máximos de licitación, se han utilizado los importes reflejados en el tarifario vigente de SANDETEL M.P., actualizados mediante la Resolución de 6 de junio de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. medio propio, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores. En concreto se han considerado en su conjunto las siguientes tarifas, indicando el precio base y su equivalente sin aplicar un IVA estimado del 21%:

TIPO DE SERVICIO	TARIFA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO BASE	PRECIO BASE SIN IVA
02. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA	C-CONS-002	CONSULTOR SENIOR ESPECIALIZADO	Hora	77,94 €	64,41 €
	C-CONS-004	CONSULTOR ESPECIALIZADO	Hora	62,15 €	51,36 €
	C-CONS-007	TÉCNICO DE APOYO ESPECIALIZADO	Hora	46,17 €	38,16 €
06. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	C-COM-014	DISEÑADOR/A GRÁFICO	Hora	29,04 €	24,00 €
	S-COM-054	ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTO SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €
	S-COM-055	GENERACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA DIFUSIÓN PROYECTO SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €
07. FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	C-FOR-003	TÉCNICO/A DE FORMACIÓN	Hora	36,30 €	30,00 €
13. SMART CITIES	S-SWSM-002	DESPLIEGUE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APLICACIONES SOFTWARE SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €
	S-HWSM-002	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RED Y COMUNICACIONES PARA PROYECTOS SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	74/160

	S-HWSM-001	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS SENSÓRICA PROYECTOS SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €
	S-SWSM-001	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE PROYECTOS SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €
	S-HWSM-003	DESPLIEGUE Y PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURAS DE PROYECTOS SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €
	S-DIGSM-001	GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PROYECTOS SMART	Unidad de producción	94,34 €	77,97 €

Igualmente, se ha tomado como referencia principal para la justificación de las distintas unidades de tarifas a la INSTRUCCIÓN 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía (ADA) sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, así como el INFORME, también de la ADA, de conclusiones en relación con las respuestas recibidas a la "Consulta Preliminar de Mercado para la preparación del expediente de contratación de un servicio de apoyo a la comunicación", con fecha de 24 de enero de 2022.

Para la justificación de las tarifas del tipo de servicios *"02. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA"* y *"07. FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)"* se han tenido en cuenta además de forma particular la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública .

Aplicando la metodología para obtener el desglose del presupuesto base de licitación de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme se recoge en la INSTRUCCIÓN 1/2024 de la ADA, se consideran los siguientes parámetros:

- Gastos Generales de Estructura: 15,63%
- Beneficio Industrial: 7,16%
- Costes Directos (CD): 77,21%

Si se consideran que los costes de empresa relacionados con seguros sociales, formación, despidos, absentismo, etc. suponen aproximadamente un 35% del salario bruto de la persona trabajadora, se podría descomponer el peso total de los CD como sigue

- Costes Directos (CD):
 - Costes salariales brutos: 57,19 %
 - Otros gastos laborales del empleador (incluido ss): 20,02%

Si además se estima una jornada anual de 1.800 horas, el resultado final del análisis para la justificación de las tarifas del tipo de servicios *"02. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA"* y "*07. FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)"* se muestra a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO BA-	COSTES TO-	SALARIO	OTROS GASTOS	COSTES DI-	GASTOS GE-	BENEFICIO IN-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	75/160

		SE SIN IVA	TALES SIN IVA	ANUAL	LABORALES DEL EMPLEADOR (INCLUIDO SS)	RECTOS	NERALES	DUSTRIAL
C-CONS-002	CONSULTOR SENIOR ESPECIALIZADO	64,41 €	115.943,80 €	66.312,98 €	23.209,54 €	89.522,53 €	18.119,70 €	8.301,58 €
C-CONS-004	CONSULTOR ESPECIALIZADO	51,36 €	92.454,55 €	52.878,52 €	18.507,48 €	71.386,00 €	14.448,80 €	6.619,75 €
C-CONS-007	TÉCNICO DE APOYO ESPECIALIZADO	38,16 €	68.682,64 €	39.282,40 €	13.748,84 €	53.031,24 €	10.733,72 €	4.917,68 €
C-FOR-003	TÉCNICO DE FORMACIÓN	30,00 €	54.002,81 €	30.886,41 €	10.810,24 €	41.696,65 €	8.439,56 €	3.866,60 €

Puede observarse en la tabla anterior como en todos los casos los salarios anuales estimados están por encima del más alto previsto a partir del 1 de enero de 2024 del XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública: 28.959,34 €.

En relación al perfil C-COM-014 "DISEÑADOR/A GRÁFICO" directamente puede observarse que su precio/hora sin iva (24 €) está dentro del margen del perfil correspondiente en el informe de la ADA de conclusiones en relación con las respuestas recibidas a la "Consulta Preliminar de Mercado para la preparación del expediente de contratación de un servicio de apoyo a la comunicación" (entre 22€ y 63€)

Finalmente, cabe mencionar que las tarifas usadas medidas por unidad de producción están íntimamente relacionadas con el desarrollo de proyectos de Smart Cities.

TARIFA	DESCRIPCIÓN
S-COM-054	ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PROYECTO SMART
S-COM-055	GENERACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL PARA DIFUSIÓN PROYECTO SMART
S-SWSM-002	DESPLIEGUE, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE APLICACIONES SOFTWARE SMART
S-HWSM-002	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE RED Y COMUNICACIONES PARA PROYECTOS SMART
S-HWSM-001	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS SENSÓRICA PROYECTOS SMART
S-SWSM-001	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS SOFTWARE PROYECTOS SMART
S-HWSM-003	DESPLIEGUE Y PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURAS DE PROYECTOS SMART
S-DIGSM-001	GENERACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES PROYECTOS SMART

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	76/160

La heterogeneidad, especialidad y complejidad de estas actuaciones cuando se desarrollan en el ámbito de las Smart Cities, motivan la oferta de estos productos específicos que aglutina todos los trabajos necesarios para el desarrollo de estas actividades, proponiéndose por parte de Sandetel, una ejecución y gestión integral para aquellos encargos que por sus necesidades específicas así lo recomienden, como es el caso que motiva esta licitación.

Como se ha mencionado previamente se ha realizado un proceso de validación de las especificaciones de cada proyecto con las correspondientes entidades públicas beneficiarias representantes de las ayuda concedidas, analizando la proporcionalidad de los requisitos y ajustando el alcance con el presupuesto asignado respetando el objetivo de cada proyecto con los límites permitidos en el marco regulador de la Orden CITI.

En conclusión, el presupuesto máximo de licitación se dimensiona en base a la documentación técnica y presupuestaria correspondientes ayudas concedidas tras el mencionado proceso de adaptación posterior y a raíz de la estimación de las mencionadas unidades del tarifario de SANDETEL M.P. por cada una de las actividades principales previstas en los respectivos pliegos de prescripciones técnicas, relacionándolos a su vez con los conceptos de inversión expuestos anteriormente. Con la aplicación estas tarifas se ha perseguido proporcionar homogeneidad en el proceso de presupuestación en el marco general de la orden CITI y en consecuencia del mencionado encargo a SANDETEL M.P. que motiva estas licitaciones sin que cada proyecto pierda la particularización que precisa cada una de las entidades públicas beneficiarias de las subvenciones como principal agente interesado.

A continuación se detallan las unidades de tarifa planificadas usadas que conforman esta licitación, del conjunto incluido en la justificación general de la conformación de los presupuestos para la ejecución de los proyectos de la orden CITI encargados a SANDETEL.

Se realiza una agregación por conceptos de inversión y por las actividades principales recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Concepto Inversión / Tarifa	Coste unit sin IVA	Suma de Unidades	Suma de Imp sin IVA
1.Consultoría		**1.335,77**	**69.548,46 €**
C-CONS-002	64,41 €	501,86	32.326,30 €
C-CONS-004	51,36 €	409,08	21.011,66 €
C-CONS-007	38,16 €	424,84	16.210,50 €
2.Hardware		**903,90**	**70.474,02 €**
S-HWSM-001	77,97 €	682,26	53.194,02 €
S-HWSM-002	77,97 €	221,63	17.280,00 €
4.Software		**405,04**	**31.580,12 €**
S-SWSM-001	77,97 €	320,25	24.968,55 €
S-SWSM-002	77,97 €	84,80	6.611,57 €
5.Difusión		**125,00**	**3.000,00 €**
C-COM-014	24,00 €	125,00	3.000,00 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	77/160

6.Entrenamiento		**47,68**	**1.430,46 €**
C-FOR-003	30,00 €	47,68	1.430,46 €
Total general		**2.817,39**	**176.033,06 €**

Las actividades planificadas, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, serían:

- A01 Inicio
- A02 Consultoría y acompañamiento
- A03 Parametrización de plataforma y verticales
- A04 Implantación Plataforma Pilas Smart
- A05 Despliegue infraestructuras
- A06 Implantación verticales
- A07 Capacitación
- A08 Difusión
- A09 Cierre

Actividad / Tarifa	Coste unit sin IVA	Suma de Unidades	Suma de Imp sin IVA
A01		**24,08**	**1.561,98 €**
C-CONS-002	64,41 €	23,29	1.500,00 €
S-HWSM-001	77,97 €	0,79	61,98 €
A02		**558,60**	**30.000,00 €**
C-CONS-002	64,41 €	232,87	15.000,00 €
C-CONS-004	51,36 €	194,69	10.000,00 €
C-CONS-007	38,16 €	131,04	5.000,00 €
A03		**49,18**	**2.842,00 €**
C-CONS-002	64,41 €	24,20	1.558,50 €
C-CONS-004	51,36 €	24,99	1.283,50 €
A04		**512,53**	**37.354,10 €**
C-CONS-002	64,41 €	192,28	12.385,55 €
S-SWSM-001	77,97 €	320,25	24.968,55 €
A05		**1.005,29**	**74.727,94 €**
C-CONS-002	64,41 €	12,10	779,25 €
C-CONS-004	51,36 €	7,50	385,05 €
C-CONS-007	38,16 €	82,60	3.151,60 €
S-HWSM-001	77,97 €	681,47	53.132,04 €
S-HWSM-002	77,97 €	221,63	17.280,00 €
A06		**477,90**	**24.013,58 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	78/160

C-CONS-004	51,36 €	181,90	9.343,11 €
C-CONS-007	38,16 €	211,20	8.058,90 €
S-SWSM-002	77,97 €	84,80	6.611,57 €
A07		**47,68**	**1.430,46 €**
C-FOR-003	30,00 €	47,68	1.430,46 €
A08		**125,00**	**3.000,00 €**
C-COM-014	24,00 €	125,00	3.000,00 €
A09		**17,12**	**1.103,00 €**
C-CONS-002	64,41 €	17,12	1.103,00 €
Total general		**2.817,39**	**176.033,06 €**

Las actividades A02 "Consultoría y acompañamiento" , A07 "Capacitación" y A08 "Difusión" sería ejecutadas por la "Oficina de Transformación Digital" que se corresponde el componente 1 del proyecto, que, como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se configura como una bolsa de horas, con un compromiso del 50% del importe máximo designado para este componente. En consecuencia, se puede realizar adicionalmente una división por bloque de componentes, para justificar el esquema de solicitud de presupuesto que se propone en los anexos de esta memoria.

Componentes		Agrupación de componentes para solicitud de oferta	**Importe máximo (Sin IVA)**
1	Oficina de Transformación Digital	**Bloque 1.**	**34.430,00 €**
2	Plataforma PilaSSmart	**Bloque 2.**	**141.603,06 €**
3	Sistema de Gestión Inteligente de Cámaras de Seguridad		
4	Sistema de Gestión Inteligente de Calidad Ambiental		
5	Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables		
		Total	**176.033,06 €**

La alta dependencia de la correcta ejecución de los proyectos al número y tipología de agentes y personas involucrados e interesados en el mismo, supone un gran riesgo cuyo impacto por su potencial materialización sería significativamente negativo para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato en los plazos y costes previstos para su ejecución, motivada por una posible disminución de la eficiencia en el desarrollo de los procesos y actividades previstas.

Con objeto de disponer de herramientas para mitigar estas indeseadas consecuencias, se prevé la materialización de posibles modificaciones de contrato con un límite máximo total de hasta un 20% adicional del valor de licitación y plazo de ejecución del contrato para absorber contingencias en la ejecución del mismo, sin que se altere la naturaleza ni el objeto global del contrato. La valoración de cada modificación que se acuerde debe estar basada y justificada en el catálogo de productos y servicios ofertado de cada persona

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	79/160

adjudicataria, de igual forma que se solicita para la oferta inicial. De esta manera se asegura que se los servicios o suministros que se materialicen en estas modificaciones estén conformadas por los mismos elementos durante toda la vigencia del contrato.

DESAGREGACIÓN POR GÉNERO: No es posible establecer un desglose de los costes salariales estimados con desagregación por géneros, puesto que no existen diferencias retributivas según el Convenio aplicable (XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública), y no es posible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios y a tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No

Financiación con Fondos Europeos: Sí
Tipo de Fondo: FEDER.
Operación: A411BA16N10001 - "IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA".
Porcentaje de Cofinanciación: 76,53 %.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: No

Anualidades (IVA incluido):

Anualidad	Importe con IVA
2024	1.890,00 €
2025	168.114,52 €
2026	42.995,48 €
Total	213.000,00 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No
En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	80/160

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: Sí (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios)

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo contrato inicial: DIECIOCHO (18) MESES
Inicio de los trabajos: El inicio de los trabajos del contrato se llevará a cabo en no más de quince días desde su formalización.

Posibilidad de prórroga: No
Plazo prórroga:
Plazo preaviso prorroga:
Plazo total con prórroga:

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad: Para asegurar que los contratistas del presente procedimiento actúen con la objetividad y neutralidad que resulta indispensable para el correcto desarrollo del objeto de la relación contractual, en el presente procedimiento se establecen las siguientes incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
Será excluida del presente procedimiento las empresas adjudicatarias de los siguientes expedientes correspondientes al órgano de contratación de SANDETEL M.P., al haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato al poder provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras:

- Expte “19-00201” . Título “Servicio de oficina técnica de gestión de proyectos asociada al Programa CITI.”
- Expte “21-00058”. Título “Servicios de asistencia técnica para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de proyectos e iniciativas Smart”

Igualmente para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación de documentos previos tomados de referencia para el presente procedimiento no falsea la competencia, se incluye en los Anexos de declaraciones responsables en el sobre de la documentación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	81/160

administrativa, una declaración responsable del licitador sobre su no participación directa o indirecta en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato y, en el caso de haber sido contratado por el beneficiario de la subvención para la redacción de alguna documentación preparatoria del proyecto objeto de la solicitud de la subvención, en la ejecución de ese contrato, no ha tenido acceso a información que no sea de acceso público en relación a las especificaciones técnicas concretas y actuales de la presente licitación, ni ha participado directa o indirectamente en la elaboración de los pliegos. Cuando licite una UTE (Unión Temporal de Empresas) esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.
Por último, cabe mencionar que con objeto de favorecer la no afección a la competencia, SANDETEL M.P. decidió realizar un ejercicio de transparencia, publicando en el Perfil del Contratante relacionado con el EXPT24-00037 información general de interés relacionado con este expediente, llegando incluso a realizar una sesión informativa el pasado 25 de abril de 2024, con carácter abierto y accesible a cualquier empresa interesada. Dicha información quedará igualmente replicada en el actual expediente.
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4.A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (alternativos).

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 180.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del presupuesto inicial.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	82/160

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera:

4.B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional (acumulativos).

SOLVENCIA TÉCNICA:

1.**Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del presupuesto de licitación, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco (5) años .

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al trabajo acreditado coinciden con los tres primeros dígitos de algunos de los códigos CPV indicados de este expediente de contratación.
Podrá acudirse además de los CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.
Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2. Adicionalmente el licitador deberá acreditar haber participado en los últimos cinco (5) años en, al menos, el siguiente tipo y número proyectos:

- Una (1) oficina de consultoría y asistencia técnica de proyectos tecnológicos, y

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	83/160

- un (1) sistema de videovigilancia en el exterior, y
- un (1) sistema de gestión y monitorización de calidad medioambiental

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

En los documentos aportados de justificación debe incluirse explícitamente, al menos la siguiente información para cada proyecto, asociándola a las empresas licitadoras:

- Título proyecto.
- Importe del proyecto.
- Importe ejecutado por el licitador dentro del proyecto.
- Breve descripción del proyecto.
- Fechas inicio y fin del proyecto.
- Identificación de clientes.
- Breve descripción de los trabajos realizados por el licitador.
- Fechas de inicio y fin de los trabajos desempeñados por el licitador en el marco del proyecto.

SOLVENCIA PROFESIONAL:

El licitador deberá aportar declaración jurada por parte del Responsable de la Empresa que certifique que el equipo de trabajo propuesto cumple con los siguientes requisitos:

Criterio 1: Perfil de Jefatura de proyecto (este perfil no se podrá subcontratar)

- Número mínimo de personas: 1
- Titulación mínima requerida: Titulación Universitaria de grado medio o su equivalente en Nivel 2 Grado (MECES) o Nivel 6(EQF)
- Experiencia mínima requerida: 36 meses en gestión de proyectos tecnológicos

Criterio 2: Cualificación de los miembros del equipo de trabajo, integrados o no en la empresa, con que podrá contar el licitador para prestar los servicios descritos para la presente contratación, en base a la titulación, experiencia mínima y conocimientos demostrables.

- Será responsabilidad del licitador la conformación del equipo técnico necesario en cada momento para el correcto desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose asumida por defecto con la presentación de oferta.
- Trabajos de consultoría y asistencia técnica:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	84/160

El conocimiento y la experiencia que puedan aportar las empresas licitadoras a través de las personas que designen para prestar los distintos servicios, son elementos clave para poder dar cumplimiento a las necesidades que se pretenden contratar. Dicho de otro modo, dado el alto componente intelectual que proponen el objeto de la contratación y las actividades a llevar a cabo, es manifiesto que el resultado a obtener depende muy directamente de la experiencia de las personas que compongan el equipo de trabajo en las materias que se podrán demandar por parte del órgano contratante. De ahí los criterios de solvencia que se propone a continuación, en los siguientes perfiles incluidos en los Catálogos de Productos y Servicios ofertados:

- Perfil Consultor/a Senior Especializado/a (CSE)
 - Titulación mínima exigida: Titulación Universitaria de grado medio o su equivalente en Nivel 2 Grado (MECES) o Nivel 6(EQF)
 - Experiencia mínima exigida: 60 meses en trabajos similares según los ofertados (*)
- Perfil Consultor/a Especializado/a (CE) y Perfil Técnico/a de Formación (TF)
 - Titulación mínima exigida: Titulación Universitaria de grado medio o su equivalente en Nivel 2 Grado (MECES) o Nivel 6(EQF)
 - Experiencia mínima exigida: 36 meses en trabajos similares según los ofertados requeridos (*)
- Perfil Técnico/a de Apoyo Especializado/a (TAE) y Perfil Diseñador/a Gráfico (DG)
 - FP II o su equivalente en Nivel 1 Técnico Superior (MECES) o Nivel 5 (EQF)
 - Experiencia mínima exigida: 12 meses en trabajos similares según los ofertados (*)

• (*) Todos los perfiles específicos son requeridos mínimos para trabajos de consultoría y asistencia técnica de este expediente.

En cualquier momento se podrá solicitar la documentación correspondiente para verificar la información con los datos justos para acreditar la solvencia.
Estos requisitos serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato para cada persona del equipo de trabajo que se encuadre en ese perfil, tanto para miembros concretos del equipo de trabajo inicialmente incluidos en la oferta, como para las posibles sustituciones o incorporaciones que tengan lugar durante la prestación del servicio, con independencia de la causa que haya motivado ésta.
La dedicación de los perfiles será variable. El adjudicatario deberá tener la suficiente flexibilidad para atender los servicios solicitados según la demanda y los plazos previstos en la contratación, pudiendo aumentar el número de unidades mínimas por cada perfil si las necesidades lo requieren.

4.C. OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí

Formas de responsabilidad conjunta: solidaria

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	85/160

4.F. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

Dedicación de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: La adscripción de medios atenderá a la siguiente planificación: con respecto al perfil Jefatura de proyecto, la adscripción de los medios deberá realizarse en el momento del inicio de la contratación.

Dedicación de medios materiales: No

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: No

En caso afirmativo, indicar las mismas:

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: SANDETEL

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria

☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	86/160

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 4 meses
Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 100 €
En caso de desistimiento: 100 €
Órgano competente para bastanteos y visados:
Asesoría jurídica de la entidad instrumental.
Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.
Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
Fiscales: www.aeat.es
Medioambiental: https://www.miteco.gob.es/es/
Laboral: http://www.mitramiss.gob.es/
Perfil del contratista: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html

7. GARANTÍAS
(Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí
En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).
Garantía definitiva mediante retención en el precio: 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA. Art 107.LCSP).
No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.
Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	87/160

Plazo de retención: Será de 5 años desde la finalización del servicio.
Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO.
Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

El conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contribuye con un peso porcentual del 49% a la valoración final de la propuesta.
Cada criterio individual tiene asignado un peso porcentual de contribución a dicho total, de manera que la suma de los pesos de todos los criterios conforman el 100% de la valoración dependiente de juicios de valor.
Cada subcriterio se valora individualmente con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo su contribución al criterio del que dependen según corresponde a su peso porcentual asignado. La suma de los pesos porcentuales de los subcriterios conforman el 100% de la valoración del criterio del que dependen.
Para la asignación de puntuación a cada uno de los subcriterios directamente puntuables, se aplicará el siguiente baremo en una escala de 0 a 10 :

- Deficiente: [0, 2) puntos
- Insuficiente: [2, 5) puntos
- Suficiente: [5, 6) puntos
- Bueno: [6, 8) puntos
- Destacable: [8, 10] puntos

Como se ha indicado anteriormente se redondeará a dos decimales en la puntuación final. No obstante, a título ilustrativo y orientativo se muestra en las sucesivas tablas la contribución absoluta de puntuaciones máximas por criterio y subcriterios. Para mostrar una información consistente, se realizan unos ajustes derivados de errores por redondeos a dos decimales. En este sentido, en algunas puntuaciones máximas en subcriterios se suma o resta una centésima. Con estos ajustes se persigue que la suma de las puntuaciones máximas del conjunto de subcriterios asociados a cada criterio, coincida con la puntuación resultante de aplicar el peso indicado de este sobre la puntuación máxima que se puede obtener en la valoración sujeta a juicios de valor.

ORDEN	DESCRIPCIÓN	PESOS RELATIVOS DE REFERENCIA	CONTRIBUCIÓN ABSOLUTA DE PUNTUACIONES MÁXIMAS
CJV01	**Nivel de calidad de cada componente** La valoración de cada subcriterio del "nivel de calidad"	50 %	24,50

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	88/160

	asociado a cada uno de los componentes, se obtendrá en función de los siguientes aspectos, contribuyendo cada uno con el mismo peso (⅓) : 1. El nivel de detalle de la información [D] 2. La claridad expositiva [C] 3. El nivel de adecuación de la solución propuesta [A]		
CJV01.01	**Componente 2**. Plataforma PilaSSmart	30 %	7,34
CJV01.02	**Componente 3**. Sistema de Gestión Inteligente de Cámaras de Seguridad	30 %	7,35
CJV01.03	**Componente 4**. Sistema de Gestión Inteligente de Calidad Ambiental	25 %	6,13
CJV01.04	**Componente 5**. Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables	10 %	2,45
CJV01.05	**Componente 1.** Oficina de Transformación Digital	5 %	1,23
CJV02	**Solución técnica integral.** Se valorarán con mayor puntuación aquellas propuestas que describan con mayor claridad una solución técnica integral y consistente.	**10 %**	**4,90**
CJV03	**Propuesta de seguridad**. Se valorará de manera particular las funcionalidades y mecanismos para la implantación de las medidas de seguridad presentados por el licitador, que dando cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, maximicen la protección de la infraestructura, los sistemas y los dispositivos que se deban desplegar con el objeto de obtener una solución robusta frente a riesgos y vulnerabilidades.	**10 %**	**4,90**
CJV04	**Optimización costes operación y mantenimiento**. Se valorará de manera particular con mayor puntuación aquellas propuestas que describan con mayor claridad las medidas diferenciadoras o características destacables de su solución técnica que repercutan en una optimización de los costes de operación y mantenimiento del proyecto.	**10 %**	**4,90**
CJV05	**Mapeo de requisitos**. Se valorará de manera particular con mayor puntuación aquellas propuestas que describan con mayor claridad cómo la solución técnica cumple con los requisitos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.	**5 %**	**2,45**
CJV06	**PoC de la solución ofertada**. Se valorará de manera particular el grado de funcionalidades implementadas en la potencial puesta a disposición de una herramienta que sirva de prueba de concepto funcional (PoC) de la solución técnica integral propuesta, que permita visualizar y experimentar con una solución análoga a la descrita en la oferta. Esta PoC se usará por parte de las personas evaluadoras con	**5 %**	**2,45**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	89/160

	el exclusivo objetivo de comprender mejor la solución oferta. La PoC debe consistir en un sistema de información web o plataforma virtual accesible mediante protocolo https vía internet. En caso de incluirse en la oferta, deberá proporcionarse, al menos, un usuario por perfil junto a las instrucciones del acceso y uso de la PoC, y estar disponible hasta que se resuelva definitivamente la licitación.		
CJV07	**Gestión de riesgos y calidad.** Se valorará con el mismo peso: i) la completitud de los posibles riesgos detectados y la identificación de factores críticos que pudieran impactar en los resultados del proyecto y la propuesta de acciones de mitigación, y ii) la propuesta de gestión de la calidad, en la medida que comprenda todos los productos y/o servicios contemplados en la propuesta, atendiendo a la trazabilidad completa desde los requisitos del proyecto hasta la validación por el cliente	**4 %**	**1,96**
CJV08	**Planificación y seguimiento**. Se valorará con el mismo peso i) el nivel de detalle y optimización de la planificación temporal, atendiendo a la exactitud de la relación de tareas, los hitos clave y la asignación de recursos (personales y materiales) a cada una de ellas, y ii) la metodología de seguimiento propuesta con los mecanismos de control adecuados para la ejecución del proyecto.	**4 %**	**1,96**
CJV09	**Nivel de impacto en innovación social.**	**2 %**	**0,98**
CJV01.04	**Valor y experiencia**. Se valorará la justificación sobre la existencia de un aporte de valor a la ciudadanía, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, aportándole ventajas económicas, sociales o de salud, e introduciendo algún cambio en su experiencia y en cómo vive la relación con la/s Entidad/es Beneficiaria/s.	50 %	0,49
CJV01.05	**Organización y digitalización**. Se valorará la justificación sobre la introducción y utilización de medios y procesos digitales que contribuyan a una reestructuración de los recursos y procedimientos de la/s Entidad/es Beneficiaria/s, de forma que esto devengue en un mayor beneficio para la ciudadanía.	50 %	0,49

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2)**:**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	90/160

1. En primer lugar se recuerda que, en la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor NO puede incluirse información que sea valorada mediante la aplicación de fórmulas.

Con el objeto a poder evaluar cada uno de los criterios sujetos a juicios de valor, la documentación presentada deberá incluir una propuesta técnica que incluya la información necesaria a tal efecto, y con los siguientes apartados:

1 Aspectos generales de la solución técnica

1.1 Descripción general de la solución técnica propuesta.

1.2 Integraciones. Descripción general de las integraciones e interacciones entre componentes y distintos subsistemas, así como con el entorno actual.

1.3 Funcionalidades y mecanismos transversales para la implantación de las medidas de seguridad propuestas.

1.4 Medidas diferenciadoras y características transversales destacables de la solución técnica propuesta que mayor repercutan en una optimización de los costes de operación y mantenimiento del proyecto.

1.5 Justificación resumida del cumplimiento de los requisitos transversales y generales incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.6 Valoración del impacto en innovación social del proyecto (A modo de referencia bibliográfica para la evaluación del impacto en innovación social, se recomienda la "Guía para la Innovación Social" publicada en el Observatorio de Realidad Social del Gobierno de Navarra https://bit.ly/guia-innovacion-social): i) Valor y experiencia; ii) Organización y digitalización.

1.7 PoC: credenciales, método de acceso, guía de uso, etc. (opcional, ver criterios de valoración).

2 Componente 1: Oficina de Transformación Digital

2.1 Esquema organizativo

2.2 Metodología de trabajo general.

2.3 Propuesta preliminar para el modelado y diseño web del apartado dedicado a la Oficina de Transformación Digital en la web municipal (con contenidos específicos como chatbot, preguntas y trámites frecuentes, base de conocimientos y vídeos explicativos)

2.4 Metodología para la elaboración y seguimiento de un plan de capacitación del proyecto atendiendo a los colectivos identificados en el PPT

2.5 Metodología para la elaboración y seguimiento de un plan de comunicación y capacitación, considerando al menos los indicadores previstos en los pliegos, incluidos los derivados del programa FEDER Andalucía 2021-2027.

3 Componente 2. Plataforma PilaSSmart.

3.1 Descripción de la solución propuesta.

3.2 Descripción general de los elementos y tecnologías utilizadas.

3.3 Detalle de las interacciones con otros componentes del proyecto y otros subsistemas existentes.

3.4 Integraciones con otras Plataformas Horizontales.

3.5 Funcionalidades y mecanismos específicos para la implantación de las medidas de seguridad propuestas.

3.6 Medidas diferenciadoras y características específicas destacables de la solución técnica propuesta que mayor repercutan en una optimización de los costes de operación y mantenimiento del proyecto.

3.7 Descripción de casos de uso en función del perfil de usuario (si se aporta PoC y si procede, acompañar instrucciones para poder emularlos).

3.8 Análisis de cumplimiento de requisitos específicos del componente.

4 Componente 3. Sistema de Gestión Inteligente de Cámaras de Seguridad

4.1 Descripción de la solución propuesta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	91/160

4.2 Descripción general de los elementos y tecnologías utilizadas.
4.3 Detalle de las interacciones con otros componentes del proyecto y otros subsistemas existentes.
4.4 Integraciones en Plataformas Horizontales.
4.5 Inventario de equipos y materiales. Hojas de datos.
4.6 Funcionalidades y mecanismos específicos para la implantación de las medidas de seguridad propuestas.
4.7 Medidas diferenciadoras y características específicas destacables de la solución técnica propuesta que mayor repercutan en una optimización de los costes de operación y mantenimiento del proyecto.
4.8 Descripción de casos de uso en función del perfil de usuario (si se aporta PoC y si procede, acompañar instrucciones para poder emularlos).
4.9 Análisis de cumplimiento de requisitos específicos del componente.
5 Componente 4. Sistema de Gestión Inteligente de Calidad Ambiental
5.1 Descripción de la solución propuesta.
5.2 Descripción general de los elementos y tecnologías utilizadas.
5.3 Descripción de la Plataforma software de gestión de los equipos desplegados. Características.
5.4 Detalle de las interacciones con otros componentes del proyecto y otros subsistemas existentes.
5.5 Integraciones en Plataformas Horizontales.
5.6 Inventario de equipos y materiales. Hojas de datos.
5.7 Funcionalidades y mecanismos específicos para la implantación de las medidas de seguridad propuestas.
5.8 Medidas diferenciadoras y características específicas destacables de la solución técnica propuesta que mayor repercutan en una optimización de los costes de operación y mantenimiento del proyecto.
5.9 Descripción de casos de uso en función del perfil de usuario (si se aporta PoC y si procede, acompañar instrucciones para poder emularlos).
5.10 Análisis de cumplimiento de requisitos específicos del componente.
6 Componente 5. Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables
6.1 Descripción de la solución propuesta.
6.2 Descripción general de los elementos y tecnologías utilizadas.
6.3 Descripción de la Plataforma software de gestión de los equipos desplegados. Características.
6.4 Detalle de las interacciones con otros componentes del proyecto y otros subsistemas existentes.
6.5 Integraciones en Plataformas Horizontales.
6.6 Inventario de equipos y materiales. Hojas de datos.
6.7 Funcionalidades y mecanismos específicos para la implantación de las medidas de seguridad propuestas.
6.8 Medidas diferenciadoras y características específicas destacables de la solución técnica propuesta que mayor repercutan en una optimización de los costes de operación y mantenimiento del proyecto.
6.9 Descripción de casos de uso en función del perfil de usuario (si se aporta PoC y si procede, acompañar instrucciones para poder emularlos).
6.10 Análisis de cumplimiento de requisitos específicos del componente.
7 Plan de gestión de proyecto
7.1 Esquema organizativo.
7.2 Metodología de trabajo general.
7.3 Gestión de los riegos.
7.4 Gestión de la calidad.
7.5 Planificación y seguimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	92/160

NOTA: ANEXO: INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A SUMINISTRAR BAJO DEMANDA DURANTE EL PERIODO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

En el marco de la licitación del referido expediente existe cierta información que se deben solicitar bajo demanda para poder presentar las correspondientes ofertas.

Las solicitudes deben dirigirse por correo electrónico a la cuenta de licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es y en copia a ordenciti.sandetel@juntadeandalucia.es

A continuación se muestra la plantilla y estructura del correo electrónico que deben usar las empresas interesadas para la obtención de dicha documentación:

PARA:	licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es
CC:	ordenciti.sandetel@juntadeandalucia.es
ASUNTO:	***EXPT24-00046. Solicitud documentación bajo demanda.***
CUERPO:	*Estimados/as Sres/Sras,* *En relación con el EXPT24-00046, y en nombre de la empresa identificada más abajo, solicito mediante este correo, la siguiente información necesaria para evaluar y en su caso proceder a la presentación de oferta para el mencionado expediente de contratación de SANDETEL (marcadas con una X)* *[] Guía para la coordinación de proyectos (.pdf)* *[] Plantillas para la aportación de la justificación del precio total ofertado y del Catálogo de Productos y Servicios requeridos (.ods)* *Dirección de correo electrónico de envío: xxxxxxxxx@xxxxxxx.es* *Igualmente, acepto recibir correos electrónicos por parte de SANDETEL en la dirección indicada anteriormente relacionados con este expediente, especialmente para el caso de necesidad de remisión de nuevas versiones de los documentos solicitados.* *Un cordial saludo,* • *Nombre y apellidos: _____* • *Nombre empresa: _____* • *CIF empresa: _____*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	93/160

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Funciones de referencia para el establecimiento de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este apartado se definen una serie de funciones que puede ser invocadas en la definición de los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

F01: Función de referencia para valoración del precio

La invocación de esta función se hará en base a la siguiente expresión:

$$f_{01}(P_{max}; I_{max}; D_{REF})$$

Parámetros de entrada en la invocación de la función, son:

P_{max} : Puntuación máxima sobre 100 que se puede obtener

I_{max} : Importe máximo de referencia

D_{REF} : Descuento de Referencia respecto al precio de licitación

Descripción de la función:

La puntuación de cada oferta, se obtiene de la aplicación sobre la puntuación máxima de este criterio, de la fórmula que a continuación se describe, la cuál alcanza valores en el rango 0 a 1, siempre de manera creciente y continua, en función de la variable Descuento_Ofertado por la empresa j, siendo

$$D_{OF_j} = 1 - \frac{ImporteOfertaJ}{I_{max}}$$

Y el valor Descuento_Ofertado correspondiente a la Oferta Más Barata (la máxima entre las todas las ofertas):

$$D_{OMB} = máx\{D_{OF_j}\}$$

La fórmula tomará valores en función de tres posibles dominios de aplicación:

- Dominio_1: cuando el Descuento de la Oferta Más Barata (Domb) es inferior (o igual) al Descuento de referencia (D_{REF}); en este dominio el valor de la fórmula para el Descuento de la empresa j será:

$$\frac{D_{OF_j}}{D_{OMB}}$$

- Dominio_2: cuando el Descuento de la Oferta Más Barata (Domb) es superior al Descuento de referencia (D_{REF}) y el Descuento de la oferta j es inferior (o igual) al Descuento de referencia; en este caso, el valor de la fórmula para el Descuento de la empresa j será:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

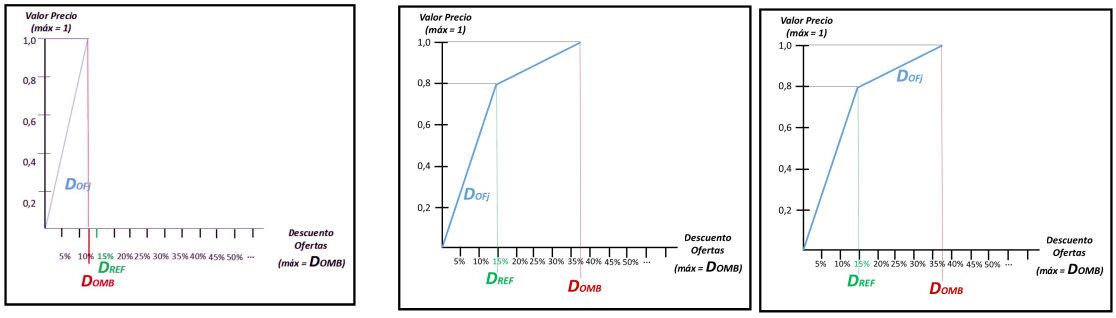
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	94/160

$$0{,}80 \cdot \frac{D_{\mathrm{OF}_j}}{D_{\mathrm{REF}}}$$

- Dominio_3: cuando el Descuento de la Oferta Más Barata (Domb) es superior al Descuento de referencia (D_{REF})y el Descuento de la empresa j también superior al Descuento de referencia; el valor de la fórmula para el Descuento de la oferta j será:

$$0{,}80+0{,}20 \cdot \frac{\left(D_{\mathrm{OF}_j}-D_{\mathrm{REF}}\right)}{\left(D_{\mathrm{OMB}}-D_{\mathrm{REF}}\right)}$$

A modo de ejemplo se muestra gráficamente, según los tres dominios diferenciados, para el caso de que $D_{REF}=15\%$:



En resumen, la función viene a calcular la puntuación obtenida para cada oferta en base a la valoración del correspondiente criterio mediante la aplicación de esta fórmula:

$$P_j=f_{01}\left(P_{max};I_{max};D_{REF}\right)=P_{max}\cdot\begin{cases}\dfrac{D_{OF_j}}{D_{OMB}} \Leftrightarrow D_{\mathrm{OF}_j}\leqslant D_{OMB}\leqslant D_{\mathrm{REF}} \\ 0{,}80\cdot\dfrac{D_{\mathrm{OF}_j}}{D_{\mathrm{REF}}} \Leftrightarrow D_{\mathrm{OF}_j}\leqslant D_{\mathrm{REF}}<D_{OMB} \\ 0{,}80+0{,}20\cdot\dfrac{\left(D_{\mathrm{OF}_j}-D_{\mathrm{REF}}\right)}{\left(D_{\mathrm{OMB}}-D_{\mathrm{REF}}\right)} \Leftrightarrow D_{\mathrm{REF}}<D_{\mathrm{OF}_j}\leqslant D_{OMB}\end{cases}$$

Puede observarse como el valor máximo otorgado al criterio de valoración que invoque a esta función siempre es alcanzable por la oferta más económica, con independencia del descuento que conlleve respecto al importe máximo de referencia (I_{max})

En esta función se aplica con la variable "Descuento_Ofertado", siempre lineal continua y creciente, con uno o dos tramos diferenciados en función de que el descuento ofertado se sitúe por debajo o por encima de descuento considerado de referencia D_{REF}.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	95/160

Se trata de una fórmula consolidada en proyectos del ámbito de las TIC, que en todo momento cumplen con los dos requisitos obligatorios:

1. una oferta con precio más bajo que otra, siempre tendrá una valoración del precio superior a ésta
2. la oferta más barata en precio, obtiene la puntuación máxima dedicada al criterio de aplicación

Las fórmulas de tramos persiguen suavizar los efectos de puntuación de valores desproporcionados, para que estos no tengan un impacto determinante en la valoración global del proyecto. En este caso, a partir de un descuento considerado de referencia D_{REF}, se construyen dos tramos diferenciados donde claramente presentar ofertas en torno a este valor, tendrá efectos óptimos en relación a la valoración, si bien, permite optar por ofertar con descuentos superiores, obteniendo en todo caso una mejor valoración en el precio.

F02: Función de referencia para la valoración de aumento en número ofertado de unidades contables diferentes al precio

La invocación de esta función se hará en base a la siguiente expresión:

$$f_{02}(P_{max}; N_{adic})$$

Parámetros de entrada en la invocación de la función son:

P_{max}: Puntuación máxima para este criterio

N_{adic}: Número máximo de unidades adicionales necesarios y valorables.

Descripción de la función:

Teniendo en cuenta la mayor oferta de entre el número total "T" de empresas licitadoras

$N_{MO} = máx\{N_{adic:1}, ..., N_{adic:j}, ... N_{adic:T}\}$, no pudiendo ser superior a N_{adic}

y el número máximo de unidades adicionales necesarias y valorables, ofertado por la empresa j ($N_{adic:j}$)

La puntuación obtenida por la oferta j se calcula como sigue considerando solamente la posibilidad de que el número máximo de unidades adicionales necesarias y valorables ofertado por la empresa j ($N_{adic:j}$)sea, por un lado, una cantidad entera superior a cero (0) ,y por otro, una cantidad entera menor o igual al número máximo de unidades adicionales necesarios y valorables (N_{adic}). En caso de que se oferten un número superior a N_{adic} se toparía a la puntuación máxima reservada para el correspondiente criterio.

$$P_j = f_{02}(P_{max}; N_{adic}) = P_{max} \cdot \left(1 - \frac{N_{MO} - N_{adic:j}}{N_{adic}}\right) \Leftrightarrow 0 < N_{adic:j} \leqslant N_{adic}$$

$$P_j = P_{max} \Leftrightarrow N_{adic:j} > N_{adic}$$

$$P_j = 0 \Leftrightarrow enotrocaso$$

Esta fórmula igualmente lineal, difiere de la de referencia para valoración del precio (f_{01}) en que se establece un sólo dominio valorable en el rango de interés para el proyecto sin ser necesaria la aplicación medidas que desincentiven mayores ofertas por la naturaleza de los criterios a valorar que utilicen esta función.

F03: Función de referencia para valoración de la especialización del Jefe de Proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	96/160

Con la valoración del perfil de Jefatura de Proyecto se da cumplimiento al mandato del artículo 26.2 el Decreto Ley 3/2021. El contar con acreditaciones o certificaciones específicas para el ámbito de la gestión de proyectos TIC en el perfil de Jefatura de Proyecto se considera aportará un plus de garantía de éxito del proyecto.

La invocación de esta fórmula se hará en base a la siguiente expresión $f_{03}(P_{max})$, donde P_{max} sería la puntuación máxima para este criterio.

Se obtendrá la máxima puntuación reservada para este criterio, si la persona propuesta en la oferta para ejercer las funciones de Jefatura de Proyecto dispone de al menos una de las acreditaciones o certificaciones en el ámbito de la gestión de proyectos que se enumeran en la tabla que se muestra más abajo:

$$P_j = f_{03}(P_{max}) = P_{max} \Leftrightarrow aporta\ acreditación/certificación$$

$$P_j = f_{03}(P_{max}) = 0\ en\ otro\ caso$$

Otras certificaciones o acreditaciones que no se encuentren incluidas en la tabla se podrán ofertar siempre que proporcionen evidencias de que garantizan capacidad en gestión de proyectos análogas a las de las incluidas.

Denominación abreviada	Denominación completa	Organización que emite la certificación o acreditación
CIPM	Certificate In Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
IntroCIPM	Introductory Certificate In Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtAgPM	Certificate in Agile Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtAPM	Certificate in Advanced Project Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtPME	Project Management Essentials	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtPRM	Certificate In Project Risk Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CrtEVM	Earned Value Management	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CIPM-RT	Certificate In PM with specialisation in Roads & Transport	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)
CIPM-Health	Certificate In PM with specialisation in Health Care	international Institute of Projects & Program Management (i2P2M)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	97/160

PM² Basic	PM² Basic Certification	PM² Alliance
PM² Essentials	PM² Essentials Certification	PM² Alliance
PM² Advanced	PM² Advanced Certification	PM² Alliance
PM² Agile	PM² Agile Certification	PM² Alliance
PM² Expert	PM² Expert Certification	PM² Alliance
PM² Trainer	PM² Trainer Certification	PM² Alliance
CPM	Certified Project Manager	Project Management Leadership Group, Inc.
PPMC	Program & Portfolio Management Certification	Project Management Leadership Group, Inc.
PMM	Program Management Mastery Advanced Certification	Project Management Leadership Group, Inc.
CAPM	Certified Associate in Project Management	Project Management Institute
PMP	Project Management Professional	Project Management Institute
PMI-ACP	PMI Agile Certified Practitioner	Project Management Institute
PMI-PBA	PMI Professional in Business Analysis	Project Management Institute
PMI-RMP	PMI Risk Management Professional	Project Management Institute
PMI-SP	PMI Scheduling Professional	Project Management Institute
PgMP	Program Management Professional	Project Management Institute
PfMP	Portfolio Management Professional	Project Management Institute
IPMA Level D	Certified Project Management Associate	International Project Management Association (IPMA)
IPMA Level C	Certified Project Manager	International Project Management Association (IPMA)
IPMA Level B	Certified Senior Project Manager	International Project Management Association (IPMA)
IPMA Level A	Certified Project Director	International Project Management Association (IPMA)
PRINCE2	PRINCE2 Foundation	AXELOS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	98/160

Foundation		
PRINCE2 Practitioner	PRINCE2 Practitioner	AXELOS
PRINCE2 Agile Foundation	PRINCE2 Agile Foundation	AXELOS
PRINCE2 Agile Practitioner	PRINCE2 Agile Practitioner	AXELOS
CSM	Certified Scrum Master	ScrumAlliance
A-CSM	Advanced Certified ScrumMaster	ScrumAlliance
CSP-SM	Certified Scrum Professional ScrumMaster	ScrumAlliance
CSPO	Certified Scrum Product Owner	ScrumAlliance
A-CSPO	Advanced Certified Scrum Product Owner	ScrumAlliance
CSP-PO	Certified Scrum Professional Product Owner	ScrumAlliance
CSD	Certified Scrum Developer	ScrumAlliance
CSP	Certified Scrum Professional	ScrumAlliance
CAL	Certified Agile Leadership	ScrumAlliance
CTC	Certified Team Coach	ScrumAlliance
CEC	Certified Enterprise Coach	ScrumAlliance
CST	Certified Scrum Trainer	ScrumAlliance
CompTIA Project+	CompTIA Project+	CompTIA
APM	Associate in Project Manager	Global Association for Quality Management (GAQM)
PPM	Professional in Project Management	Global Association for Quality Management (GAQM)
CPD	Certified Project Director	Global Association for Quality Management (GAQM)
PSM I/II/III	Professional Scrum Master	Scrum.org

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	99/160

PSPO I/II/III	Professional Scrum Product Owner	Scrum.org
PSD I	Professional Scrum Developer	Scrum.org
SPS	Scaled Professional Scrum	Scrum.org
PSK I	Professional Scrum with Kanban	Scrum.org
PAL I	Professional Agile Leadership	Scrum.org
PSU I	Professional Scrum with User Experience	Scrum.org

ID	CRITERIO	PESOS ABSOLUTOS
CF01	Proposición económica componentes 2, 3, 4 y 5	12 %
CF02	Suministro e instalación de báculos y soportes adicionales para las cámaras de videovigilancia	7 %
CF03	Periodo adicional de disponibilidad, acceso y uso de las soluciones tipo SaaS	7 %
CF04	Periodo adicional incluido en la oferta para el componente 5 "Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables"	7 %
CF05	Inclusión de implantación en modalidad on-premise	5 %
CF06	Proposición económica componente 1"Oficina de Transformación Digital"	5 %
CF07	Bonus oferta elementos máximos en CF02, CF03 y CF04	5 %
CF08	Elaboración de videos de difusión	2 %
CF09	Especialización del perfil de Jefatura de proyecto	1 %
	TOTAL	51%

CF01: Proposición económica componentes 2, 3, 4 y 5 (peso 12 %)

Mediante este criterio se valorará el importe total ofertado para el conjunto de los siguientes componentes:

Componentes	
2	Plataforma PilaSSmart
3	Sistema de Gestión Inteligente de Cámaras de Seguridad
4	Sistema de Gestión Inteligente de Calidad Ambiental
5	Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables

Para la valoración de este criterio se invoca a la función F01: "Función de referencia para valoración del precio" asignando los siguientes valores:

$$P_{max}=12$$

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	100/160

$$I_{max} = I_{LIC} = 141.603{,}06\,€$$

$$D_{REF} = 15\,\%$$

Donde I_{LIC} es el importe de máximo asignado para el conjunto de estos componentes.

En consecuencia, la puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada sería

$$P_j = f_{01}(12\,;\,141.603{,}06\,;\,15\,\%)$$

CF02: Suministro e instalación de báculos y soportes adicionales para las cámaras de videovigilancia (peso 7 %)

En relación al componente 3 descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se precisa el suministro e instalación de báculos y soportes para las cámaras de videovigilancia cuyo tipo de instalación se debe determinar al inicio de la ejecución del proyecto. Actualmente se prevé un total de 5 que son las necesidades estimadas, pero se valorará positivamente que se incluyera en el proyecto el suministro e instalación de este tipo de elementos hasta cubrir el máximo posible de las necesidades consideradas actualmente tipificadas como "Tráfico fija" y "Tráfico 360°" en el anexo 01 del PPT "Estimación inicial de ubicaciones de cámaras de videovigilancia", que suman un total de 14 cámaras.

Para la valoración de este criterio se invoca a la función F02: "Función de referencia para la valoración de aumento en número ofertado de unidades contables diferentes al precio", considerando las "unidades contables" como el suministro e instalación de báculos y soportes para las cámaras de videovigilancia.
Se asignan los siguientes valores

- Puntuación máxima sobre 100 que se puede obtener: $P_{max} = 7$
- Número máximo de unidades adicionales necesarios y valorables: $N_{adic} = N_{max} - N_{min} = 9$

donde

- Número máximo unidades a valorar $N_{max} = 14$
- Número mínimo de unidades requerido $N_{min} = 5$

En consecuencia, la puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada sería

$$P_j = f_{02}(7\,;\,9)$$

CF03: Periodo adicional de disponibilidad, acceso y uso de las soluciones tipo SaaS para componentes (peso 7 %)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	101/160

En relación a los requisitos de alojamiento, mantenimiento y explotación de las soluciones software en modalidad SaaS (Software as a Service) solicitadas, se debe garantizar su disponibilidad durante, al menos, cinco (5) años consecutivos a partir de la aceptación formal de las Entidades Beneficiarias del proyecto subvencionado objeto de contratación, respetando como mínimo las condiciones y requisitos aplicables recogidos en la presente licitación. De este periodo, los tres (3) primeros años deben quedar incluidos en la oferta y para el resto, hasta completar el periodo obligado de disponibilidad (mínimo 5 años), la persona contratista deberá mantener su oferta económica anual, incluida en el catálogo de productos y servicios solicitado.

Para la valoración de este criterio se invoca a la función F02: "Función de referencia para la valoración de aumento en número ofertado de unidades contables diferentes al precio", considerando las "unidades contables" el número de años adicionales de disponibilidad del servicio y mantenimiento de la oferta anual de servicio SaaS más allá de lo exigido hasta un máximo de otros 5 años adicionales, en las mismas condiciones e igualmente manteniendo la oferta económica anual con las revisiones mencionadas y asignando los siguientes valores:

- Puntuación máxima sobre 100 que se puede obtener: $P_{max}=7$
- Número máximo de unidades adicionales necesarios y valorables: $N_{adic}=N_{max}-N_{min}=5$

donde

- Número máximo unidades a valorar: $N_{max}=10$
- Número mínimo de unidades requerido: $N_{min}=5$

En consecuencia, la puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada sería

$$P_j=f_{02}(7;5)$$

<u>CF04: Periodo adicional incluido en la oferta para el componente 5 "Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables" (peso 7 %)</u>

En relación a los requisitos de alojamiento, mantenimiento y explotación de las soluciones software en modalidad SaaS (Software as a Service) solicitadas, se debe garantizar su disponibilidad durante, al menos, cinco (5) años consecutivos a partir de la aceptación formal de las Entidades Beneficiarias del proyecto subvencionado objeto de contratación, respetando como mínimo las condiciones y requisitos aplicables recogidos en la presente licitación. De este periodo, los tres (3) primeros años deben quedar incluidos en la oferta y para el resto, hasta completar el periodo obligado de disponibilidad (mínimo 5 años), la persona contratista deberá mantener su oferta económica anual, incluida en el catálogo de productos y servicios solicitado.

Mediante este criterio, se valorará el número de años adicionales incluidos en la oferta (sin costes adicionales) respecto a los 3 iniciales, exclusivamente para la solución SaaS vinculada al componente 5 "Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	102/160

- Puntuación máxima sobre 100 que se puede obtener: $P_{max}=7$
- Número máximo de unidades adicionales necesarios y valorables: $N_{adic}=N_{max}-N_{min}=2$

donde

- Número máximo unidades a valorar: $N_{max}=5$
- Número mínimo de unidades requerido: $N_{min}=3$

La puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada será:

- $P_j=3$ si oferta un (1) año adicional sobre los 3 iniciales
- $P_j=7$ si oferta dos (2) años adicionales o más sobre los 3 iniciales .
- $P_j=0$ en otro caso.

CF05: Inclusión de implantación en modalidad on-premise (peso 5 %)

En relación a los requisitos de alojamiento, mantenimiento y explotación de las soluciones software en modalidad SaaS (Software as a Service) solicitadas, se debe garantizar su disponibilidad durante, al menos, cinco (5) años consecutivos a partir de la aceptación formal de las Entidades Beneficiarias del proyecto subvencionado objeto de contratación, respetando como mínimo las condiciones y requisitos aplicables recogidos en la presente licitación. De este periodo, los tres (3) primeros años deben quedar incluidos en la oferta y para el resto, hasta completar el periodo obligado de disponibilidad (mínimo 5 años), la persona contratista deberá mantener su oferta económica anual, incluida en el catálogo de productos y servicios solicitado.

Mediante este criterio, se valorará la posibilidad que se incluya, sin costes adicionales, tanto la cesión como la migración de estos sistemas y soluciones software de modalidad SaaS a modalidad "on-premise" durante el periodo obligado de disponibilidad mencionado en el párrafo anterior, en el estado en que se encuentren en el momento que se solicite por la entidad interesada como titular del contrato SaaS.

En su caso, la entidad titular del contrato o parte del contrato donde se especifiquen las condiciones específicas de las soluciones SaaS tras la adjudicación de esta licitación debe facilitar acceso a las adjudicatarias a los servidores, redes y sistemas precisos donde se solicite trasladar la solución software a la modalidad "on-premise". Bajo esta modalidad se entiende que se tiene acceso pleno al software para su pleno uso y disposiciones sin condiciones, liberando al proveedor de las responsabilidades de mantenimiento proactivo (parches de seguridad, actualizaciones o mejoras que por iniciativa del proveedor se incorporen transversalmente en su solución en modalidad SaaS) más allá de los servicios incluidos en la garantía.

En este sentido, la puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada sería:

- $P_j=P_{max}=5$ si se incluye en la oferta la posibilidad, sin costes adicionales, de realizar tanto la cesión y como la migración de estos sistemas y soluciones software de modalidad SaaS a modalidad on-premise durante el periodo obligado de disponibilidad, en el estado en que se encuentren en el momento que se solicite por la entidad interesada como titular del contrato SaaS.
- $P_j=0$ en otro caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	103/160

CF06: Proposición económica componente 1 "Oficina de Transformación Digital" (5%)

Mediante este criterio se valorará el importe total ofertado para el componente 1 (Oficina de Transformación Digital)

Para este componente se establece un presupuesto máximo de 34.430,00 € (IVA excluido) pero al configurarse como una bolsa de horas de dedicación de profesionales, este criterio se valorará el coste/hora por cada uno de los perfiles requeridos en la solvencia técnica y profesional:

Perfil	Puntuación relativa por perfil
CSE: Perfil Consultor/a Sénior Especializado/a	P_{CSE}
CE: Perfil Consultor/a Especializado/a	P_{CE}
TAE: Perfil Técnico/a de Apoyo Especializado/a	P_{TAE}
TF: Perfil Técnico/a de Formación	P_{TF}
DG: Perfil Diseñador/a Gráfico	P_{DG}

Para la valoración de este criterio se invoca a la función F01: "Función de referencia para valoración del precio" para puntuar cada uno de los perfiles asignando los siguientes valores:

$$P_{max}=5$$
$$D_{REF}=15\,\%$$

Para cada perfil:

Perfil	I_{max} (sin iva)	Puntuación relativa por perfil
CSE	64,41 €	$P_{CSE} = f_{01}(5; 64{,}41; 15\%)$
CE	51,36 €	$P_{CE} = f_{01}(5; 51{,}36; 15\%)$
TAE	38,16 €	$P_{TAE} = f_{01}(5; 38{,}16; 15\%)$
TF	30,00 €	$P_{TF} = f_{01}(5; 30; 15\%)$
DG	24,00 €	$P_{DG} = f_{01}(5; 24; 15\%)$

La puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada se obtiene realizando la suma ponderada de cada uno de las puntuaciones relativas de los cinco perfiles, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	104/160

$$P_j = 0{,}30 \cdot P_{CSE} + 0{,}20 \cdot (P_{CE} + P_{TAE}) + 0{,}15 \cdot (P_{DG} + P_{TF})$$

CF07: Bonus oferta elementos máximos en CF02, CF03 y CF04 (peso 5 %)

Mediante este criterio, se pretende valorar de manera excepcional la apuesta de aquellas personas licitadoras que hayan ofertado el número máximo de unidades adicionales establecidas (N_{adic})en los criterios CF02, CF03 y CF04. En tal caso, se le asignará los cinco (5) puntos sobre el total de 100, reservados para este criterio. En otro caso, se le asignarán cero (0) puntos.

CF08. Elaboración de vídeos de difusión (2%)

Mediante este criterio se valorará en la inclusión en la oferta sin coste adicional, el diseño, la elaboración y el suministro de hasta cuatro (4) vídeos promocionales del proyecto:

- Un (1) vídeo general: con una duración mínima de 2 minutos que se presentaría a la finalización del proyecto. Este vídeo serviría como resumen de los trabajos realizados y los elementos desplegados en el marco del proyecto.
- Tres (3) vídeos temáticos: con una duración mínima de 30 segundos. Estos vídeos se centrarían en aspectos más concretos del proyecto, sirviendo como presentaciones de temática más acotada que el vídeo general de presentación.

La puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada será:

- $P_j = 1$ si se incluye el vídeo general
- $P_j = 2$ si se incluyen los 4 videos descritos o más.
- $P_j = 0$ en otro caso.

CF09: Especialización del perfil de Jefatura de proyecto (peso 1%)

Para la valoración de este criterio se invoca a la función F03: "Función de referencia para valoración de la especialización del Jefe de Proyecto" asignando el siguiente valor:

- Puntuación máxima sobre 100 que se puede obtener: $P_{max} = 1$

En consecuencia, la puntuación obtenida sobre el total para cada oferta presentada sería

$$P_j = f_{03}(1)$$

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)**:**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	105/160

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.
2. Oferta por fórmulas no económicas. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: se establece un umbral mínimo del 50% (24,5 puntos) de la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso selectivo para la valoración de los criterios sujetos a la aplicación de fórmulas.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Para la oferta económica de los componentes 2, 3, 4 y 5:

A los efectos previstos en este apartado, se tomará, para esta parte, como presupuesto base de licitación el importe máximo reservado para la misma, que asciende a la cantidad de 141.603,06 €, según se ha justificado anteriormente.

Componentes	
2	Plataforma PilaSSmart
3	Sistema de Gestión Inteligente de Cámaras de Seguridad
4	Sistema de Gestión Inteligente de Calidad Ambiental
5	Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables

Para la oferta económica del componente 1 (Oficina de Transformación Digital)

A los efectos previstos en este apartado, se tomará, para esta parte, como presupuesto base de licitación el importe máximo reservado para la misma, que asciende a la cantidad de 34.430,00 €, según se ha justificado anteriormente.

Al realizarse una estimación presupuestaria por unidad de precio (coste / hora) se tomará a los efectos previstos en este apartado como presupuesto ofertado global el resultado de multiplicar el precio ofertado por perfil a las horas estimadas de cada uno de ellos recogidos en la justificación del presupuesto.

Así pues, considerando la información mostrada en la siguiente tabla, el precio hora ofertado de referencia para cada oferta del componente 1 se calculará de la siguiente manera

$$PO_{L\,01} = 232{,}87 \cdot PO_{CSE} + 194{,}69 \cdot PO_{CE} + 131{,}04 \cdot PO_{TAE} + 47{,}68 \cdot PO_{TF} + 125{,}00 \cdot PO_{DG}$$

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	106/160

Perfil	Número de horas estimadas	Precio Ofertado por perfil sin IVA
CSE: Perfil Consultor/a Senior Especializado/a	232,87	PO_{CSE}
CE: Perfil Consultor/a Especializado/a	194,69	PO_{CE}
TAE: Perfil Técnico/a de Apoyo Especializado/a	131,04	PO_{TAE}
TF: Perfil Técnico/a de Formación	47,68	PO_{TF}
DG: Perfil Diseñador/a Gráfico	125,00	PO_{DG}

Además, se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas ofertas económicas que propongan un descuento superior al 25% con respecto al importe de licitación en alguno de los perfiles I_{max}. Esto es, que presenten un importe inferior a:

Perfil	I_{max} **(sin iva)**	**Importe máximo por debajo del cual se considera oferta desproporcionada**
CSE	64,41 €	48,31 €
CE	51,36 €	38,52 €
TAE	38,16 €	28,62 €
DG	30,00 €	22,50 €
DG	24,0	18,00 €

En la elección de los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, no se considera necesario incluir parámetros que afecten a criterios cualitativos, puesto que al haberse establecido un umbral de 24,5 puntos de los 49 posibles en este tipo de criterios, las ofertas que hubiesen superado dicho corte presentarían una calidad con un nivel mínimo que se considera garantiza la viabilidad del proyecto. La diferencia que pudiera existir entre las mismas, no se considera relevante por tanto a la hora de considerar incluir un parámetro cualitativo en la determinación de ofertas anormalmente bajas, siendo el precio el único relevante por tanto en su consideración.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	107/160

un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable si se encuentra previsto en el presente pliego.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, incluyendo aquellas de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)

1. Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

2. El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc, en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel.

3. Estar al corriente con:
- Las obligaciones de pago de nóminas de sus personas trabajadoras
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria
- La Seguridad Social

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:
- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	108/160

- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):
Sí *(en cualquier caso, las indicadas para contratos que se ejecuten inversiones financiadas con el PRTR)*

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: el rol de Jefe de proyecto.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	109/160

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

☒ Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí.
Sí. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No
Porcentaje reservado: %
Mecanismos de control:

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

RÉGIMEN DE PENALIDADES		
ID	**INCUMPLIMIENTO**	**PENALIDAD**
P01	Incumplimiento en la fecha de entrega de cualquiera de los Entregables del contrato definidos en el PPT (la fecha fin considerada es la de aceptación por el Responsable del Contrato)	100 € por cada día laboral de retraso.
P02	Cuando en 3 o más ocasiones, el contenido de los entregables que se exigen no responda a lo exigido en el pliego o no alcancen, a juicio del Responsable	100 € por cada nueva entrega , adicionales, en su caso, a las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	110/160

	de Sandetel, un nivel de calidad suficiente.	establecidas en la penalización anterior.
P03	Incumplimiento de los ANS niveles bajo, medio o alto especificados en los pliegos, así como los adicionales que se incluyan en el Plan de Trabajo en base a lo ofertado por el contratista	100 €, 200€, y 500 € respectivamente por cada día laboral de retraso.
P04	No comunicar en el plazo máximo de 36 horas desde su constatación al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.	4% del importe del contrato
P05	Incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.	Proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
P06	Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.	Proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.
P07	Otros incumplimientos de las condiciones de ejecución especificadas en los pliegos de contratación o en la oferta de la empresa.	Proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

No se tendrán en cuenta para el cómputo de los potenciales incumplimientos anteriormente tasados, las unidades de medida correspondientes a causas justificadas ajenas al adjudicatario.
Estas penalidades individualmente consideradas no podrán superar el 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas podrá superar el 50% del importe del precio del contrato. Superados dichos límites, se procederá a la resolución del contrato. Igualmente podrá ser causa de resolución del contrato a criterio de SANDETEL, si se dan las circunstancias que motivan la aplicación de la penalización P04. En caso de dictarse resolución de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se formalice la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	111/160

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

En general, la facturación se efectuará de acuerdo con el calendario de entregables y pagos acordados, según los servicios, dedicación y trabajos realmente realizados, y el importe de la misma será derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en el "catálogo de productos y servicios ofertado" del licitador que resulte adjudicatario.

Cada hito de facturación, estará asociado a las actividades ejecutadas, detalladas por conceptos de inversión y se acreditará mediante la recepción de conformidad de los entregables asociados a las mismas por parte de SANDETEL M.P., descritos en el apartado Entregables, del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo el Responsable del Contrato podrá exigir la necesidad de que las propuestas de facturación sean aprobadas en el Comité de Seguimiento.

Asimismo, cada propuesta de facturación deberá facilitarse un certificado cuyo modelo será facilitado por SANDETEL.

Salvo nuevo acuerdo entre las partes, se definen los siguientes hitos de facturación :

Se definen 3 hitos, con estimación temporal a los 10, 13 y 18 meses desde el inicio del contrato, que se corresponden con la finalización de las actividades (o subfases en que se dividen las Fases establecidas en el apartado Planificación de los trabajos, del Pliego de Prescripciones Técnicas) tal y como se indican en el siguiente cuadro:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	112/160

Hitos	Entregables asociadas a las siguientes actividades	Mes estimado	Porcentaje máximo de facturación respecto al importe de adjudicación
1	A01, A03, A04	10	Hasta 24,00%
2	A05, A06	13	Hasta 56,00%
3	A02,A07,A08,A09	18	Hasta 20,00%

Pago Único /Pagos parciales: parciales
En caso de pagos parciales, periodicidad: la indicada antes

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A01014033
De destino (Unidad Tramitadora):	SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	A01014033
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	113/160

Entregables: Los entregables que deberán generarse como resultado de la ejecución de los trabajos son los siguientes (puede consultarse el detalle de cada uno de los entregables en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente)

A continuación se resumen en la siguiente tabla:

Ámbito	Código Entregable	Nombre Entregable
Fase 1: Inicio		
Actividad A1. Inicio		
Global	F1_E01	Plan de Trabajo
	F1_E02	Plan de Gestión del Proyecto
	F1_E03	Plan de Seguridad
	F1_E04	Catálogo de indicadores y modelo de seguimiento
Fase 2: Consultoría		
Actividad A2. Consultoría y acompañamiento (Componente 1)		
Componente 1	F2_C1_E01	Logística y recursos necesarios
	F2_C1_E02	Calendario de actividades
	F2_C1_E03	Análisis del contexto tecnológico actual
	F2_C1_E04	Análisis de las necesidades en competencias digitales
	F2_C1_E05	Estrategia de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos digitales
	F2_C1_E06	Itinerarios de capacitación
	F2_C1_E07	Modelado y diseño web
	F2_C1_E08	Acta de verificación de cumplimiento de Componente 1
Fase 3: Análisis y diseño		
Actividad A3. Parametrización de Plataforma y verticales		
Componente 2	F3_C2_E01	Estudio de Sistemas a integrar
	F3_C2_E02	Documentación del Análisis y Diseño de Datos
	F3_C2_E03	Informes disponibles en la Plataforma
	F3_C2_E04	Licenciamiento de la Plataforma
	F3_C2_E05	Análisis y estudio de los indicadores a medir y estudiar
	F3_C2_E06	Modelización del sistema de indicadores
Componente 3	F3_C3_E01	Informe de Replanteo de las instalaciones
	F3_C3_E02	Documentación del Análisis de fuentes de datos y modelo de integración
	F3_C3_E03	Documentación técnica
	F3_C3_E04	Licenciamiento del software de videovigilancia
Componente 4	F3_C4_E01	Informe de Replanteo de las instalaciones
	F3_C4_E02	Documentación del Análisis de fuentes de datos y modelo de integración
	F3_C4_E03	Documentación técnica

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	114/160

	F3_C4_E04	Licenciamiento del software de estaciones medioambientales
Componente 5	F3_C5_E01	Documentación técnica
	F3_C5_E02	Licenciamiento del software de monitorización de colectivos vulnerables
Fase 4: Despliegue e implementación		
Actividad A4. Implementación Plataforma PilaSSmart (Componente 2)		
Componente 2	F4_C2_E01	Documentación de análisis funcional
	F4_C2_E02	Documentación asociada al software
	F4_C2_E03	Plan de Pruebas
	F4_C2_E04	Entrega de solución asociada a la Plataforma
	F4_C2_E05	Acta de verificación de cumplimiento de Componente 2
Actividad A5. Despliegue infraestructuras		
Componente 3	F4_C3_E01	Cronograma de suministros y plan logístico
	F4_C3_E02	Informe de despliegue y activación de la infraestructura
Componente 4	F4_C4_E01	Cronograma de suministros y plan logístico
	F4_C4_E02	Informe de despliegue y activación de la infraestructura
Componente 5	F4_C5_E01	Cronograma de suministros y plan logístico
	F4_C5_E02	Informe de despliegue y activación de la infraestructura
Actividad A6. Implementación verticales (Componentes 3,4 y 5)		
Componente 3	F4_C3_E03	Documentación de análisis funcional
	F4_C3_E04	Documentación asociada al software
	F4_C3_E05	Plan de Pruebas
	F4_C3_E06	Entrega de solución asociada al sistema de videovigilancia
	F4_C3_E07	Acta de verificación de cumplimiento de Componente 3
Componente 4	F4_C4_E03	Documentación de análisis funcional
	F4_C4_E04	Documentación asociada al software
	F4_C4_E05	Plan de Pruebas
	F4_C4_E06	Entrega de solución asociada al sistema de estaciones medioambientales
	F4_C4_E07	Acta de verificación de cumplimiento de Componente 4
Componente 5	F4_C5_E03	Documentación de análisis funcional
	F4_C5_E04	Documentación asociada al software
	F4_C5_E05	Plan de Pruebas
	F4_C5_E06	Entrega de solución asociada a la monitorización de colectivos vulnerables
	F4_C5_E07	Acta de verificación de cumplimiento de Componente 5
Fase 5: Entrenamiento		
Actividad A7. Capacitación		
Global	F5_E01	Plan de Capacitación
	F5_E02	Plan de Transferencia Tecnológica
Componente 2	F5_C2_E01	Manuales de uso y/u operaciones de la Plataforma PilaSSmart

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	115/160

Componente 3	F5_C3_E01	Manuales de uso y/u operaciones del sistema de videovigilancia
Componente 4	F5_C4_E01	Manuales de uso y/u operaciones del sistema de estaciones medioambientales
Componente 5	F5_C5_E01	Manuales de uso y/u operaciones de la monitorización de colectivos vulnerables
Fase 6: Difusión		
Actividad A8. Difusión		
Global	F6_E01	Plan de Difusión
	F6_E02	Entrega de los contenidos de difusión
Fase 7: Cierre		
Actividad A9. Cierre		
Global	F7_E01	Informe del Test de Vulnerabilidad
	F7_E02	Memoria y presentación ejecutiva del proyecto
Componente 1	F7_C1_E01	Acta de cierre de Componente 1
Componente 2	F7_C2_E01	Acta de cierre de Componente 2
Componente 3	F7_C3_E01	Acta de cierre de Componente 3
Componente 4	F7_C4_E01	Acta de cierre de Componente 4
Componente 5	F7_C5_E01	Acta de cierre de Componente 5
Global	F5_E03	Acta de cierre de proyecto

Garantía y soporte: El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, cinco (5) años posteriores a la aceptación y recepción de los trabajos.
Durante dicho periodo el adjudicatario deberá, al menos:

- Ofrecer un canal de comunicación a través del cual resolver dudas o cuestiones relativas a los servicios desarrollados.
- Corregir los defectos en la información disponible en la herramienta de gestión del servicio, en los entregables desarrollados y en general todos los equipamientos y materiales derivados de esta contratación.
- Incluir una garantía asistencial in-situ en labores de reparación y/o sustitución de equipamiento y materiales, así como en aquellos trabajos que no sea posible realizarlo a distancia.

Adicionalmente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares pueden detallarse otros requisitos mínimos adicionales que debe contemplar el servicio de garantía requerido.

Programa de trabajo: El indicado en el PPT

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial:
No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos ejecutados o información proporcionada por SANDETEL en el contexto del mismo a personas o entidades ajenas al proyecto sin el consentimiento por escrito de la empresa. El contratista, si así se lo exigiere SANDETEL, vendrá obligado a suscribir acuerdo de confidencialidad en este sentido si así le fuera exigido.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	116/160

El personal del contratista tendrá acceso a información y documentación electrónica de uso exclusivo por personal de SANDETEL, por lo que deberán suscribir un documento de confidencialidad y sigilo en el que se comprometa a la no divulgación de ningún tipo de información no autorizada.

Quedará totalmente prohibida la realización de copias no autorizadas por SANDETEL S.A. de archivos en soportes físicos que abandonen las instalaciones de ésta.

La empresa adjudicataria deberá establecer procedimientos y mecanismos internos adecuados que deben aplicarse para mantener ficheros, locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información y definir el personal responsable de la misma.

La empresa adjudicataria, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Agencia Digital de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal" para datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Cualquier incumplimiento de estos supuestos supondrá la resolución inmediata del contrato y la toma, por parte de SANDETEL, de las medidas legales oportunas.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No
En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: Sí, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: NO

Periodo de transición y/o reversión: NO

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 21)

Se prevé modificación del contrato de manera particular y aplicable al contrato:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	117/160

contrato, la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

2.- Se reserva, de manera específica, la posibilidad de realización de modificaciones previstas según art. 204 de la LCSP.

La alta dependencia de la correcta ejecución de los proyectos al número y tipología de agentes y personas involucrados e interesados en el mismo, supone un gran riesgo cuyo impacto por su potencial materialización sería significativamente negativo para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato en los plazos y costes previstos para su ejecución, motivada por una posible disminución de la eficiencia en el desarrollo de los procesos y actividades previstas.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- En relación a las modificaciones recogidas según el punto 2 descrito previamente: Con objeto de disponer de herramientas para mitigar estas indeseadas consecuencias, se prevé la materialización de posibles modificaciones de contrato con un límite máximo total de hasta un 20% adicional del valor de licitación y plazo de ejecución del contrato para absorber contingencias en la ejecución del mismo, sin que se altere la naturaleza ni el objeto global del contrato. La valoración de cada modificación que se acuerde debe estar basada y justificada en el catálogo de productos y servicios ofertado de cada persona adjudicataria, de igual forma que se solicita para la oferta inicial. De esta manera se asegura que los servicios o suministros que se materialicen en estas modificaciones estén conformadas por los mismos elementos durante toda la vigencia del contrato.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Según lo dispuesto en los artículo 53.1, 53.2 y 56.5 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el incumplimiento por parte del contratista adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 4 de este Ley de “suministrar a SANDETEL, organismo o entidad de las previstas en el artículo 3.1 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	118/160

cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en esta ley", podrá conllevar, como sanción accesoria, la resolución del contrato.

3. Son causas de resolución del contrato:

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en:
En materia de protección de datos a este contrato se le debe traspasar las obligaciones subencargado de tratamiento de datos incorporados en el encargo a SANDETEL M.P. que lo motiva.
A continuación se trasladan los requisitos básicos, no obstante, el adjudicatario deberá soportar aquellas modificaciones que SANDETEL M.P. estime oportunas en función de los trabajos concretos a realizar, por adecuación a la normativa vigente, por nuevas directrices realizadas directamente por el órgano encargante o derivadas de potenciales acuerdos en la materia con las entidades beneficiarias de la Orden CITI.
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y las categorías de datos tratadas son las que figuran en el Registro de Actividades de Tratamiento como responsable del tratamiento de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía y cuyo tratamiento sea necesario para el cumplimiento del objeto de este encargo a medios propios. En tanto el mismo no esté disponible, serán las que figuren en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Univerdad, Investigación e Innovación que puede consultarse en https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos y que inicialmente y sin perjuicio de sus modificaciones futuras, para el presente contrato serán las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	119/160

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Acceso a información y a sistemas de las entidades beneficiarias para el desarrollo, ejecución e implantación de los proyectos	-Personal relacionado con el desarrollo de los trabajos -Personal de las entidades beneficiarias	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☒ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☒ Limitación
☒ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	120/160

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

1) Funciones y obligaciones del personal
• Las funciones y las obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas por el Encargado de tratamiento.
• El Encargado de tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del tratamiento conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.
2) Registro de incidencias
• El Encargado de tratamiento deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento que contendrá un registro en el que se haga constar:
o el tipo de incidencia
o el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado
o la persona que realiza la notificación
o a quién se le comunica
o los efectos que se hubieran derivado de la misma
o las medidas correctoras aplicadas
3) Control de acceso
• Los usuarios deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
• El Encargado del tratamiento deberá elaborar una relación actualizada de los usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	121/160

• Exclusivamente el personal autorizado para ello en el documento de seguridad podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer el Encargado del tratamiento.
• Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:
- Se mantendrá un control en la entrada y utilización de instalaciones, tanto habituales como alternativas.
- Se mantendrá un control en la entrada de equipos en producción, en particular, equipos que involucren criptografía.
- Se mantendrá un control en la entrada de aplicaciones en producción.
- Se mantendrá un control en el establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
- Se mantendrá un control en la utilización de medios de comunicación (tanto habituales como alternativos).
- Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información.
- Se mantendrá un control en la utilización de equipos móviles.

4) Gestión de soportes y documentos
• Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal del Responsable del tratamiento deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado. Criterios de archivo. Se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.
• La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe el Encargado de tratamiento o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.
• En el traslado de la documentación que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.
• Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
• Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.
• Los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, o en su defecto, medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.
• Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre en archivada en los dispositivos de almacenamiento.
• Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	122/160

5) Identificación y autenticación

• El Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios con acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

• El Encargado del tratamiento deberá establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y la verificación de que está autorizado.

• Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que indique el Responsable del tratamiento, que en ningún caso será superior a un año, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

6) Copias de respaldo y recuperación

• El Encargado de tratamiento deberá encargarse de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos responsabilidad del Responsable del tratamiento y deberá realizar copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

• Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. En el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.

• El Encargado del tratamiento deberá verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

• Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal del Responsable del tratamiento no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad. Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

7) Verificación

• El Encargado de tratamiento deberá someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o tras cada cambio importante en la organización.

8) Seguridad en los accesos a datos a través de redes de comunicaciones

• Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local anteriormente mencionados.

• El Encargado del tratamiento deberá garantizar que las comunicaciones se realizan mediante protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPSec VPN, etc.).

9) Para encargados de tratamiento que desarrollen software

• El desarrollo de software se realizará sobre la base de las mejores prácticas de la industria, debiendo velar en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y prueba) por la seguridad de la información.

• El desarrollo de las aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basarán en directrices de codificación segura tales como la Guía OWASP (Open Web Application Security Project / Proyecto abierto de seguridad de aplicaciones web), por lo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	123/160

que el Encargado de tratamiento deberá enfocar la seguridad de aplicaciones informáticas desarrolladas considerando ésta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	124/160

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo SANDETEL efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	125/160

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., y correo electrónico, en calidad de

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	126/160

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....

El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:

Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	127/160

SÉPTIMO.- Que el licitador (ni los licitadores que participen en forma de UTE) no ha participado directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato y, en el caso de haber sido contratado por el beneficiario de la subvención para la redacción de alguna documentación preparatoria del proyecto objeto de la solicitud de la subvención, en la ejecución de ese contrato, no ha tenido acceso a información que no sea de acceso público en relación a las especificaciones técnicas concretas y actuales de la presente licitación, ni ha participado directa o indirectamente en la elaboración de los pliegos.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	128/160

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1, 2 y 3)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n° (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.....

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	129/160

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad, con CIF núm., en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	130/160

ANEXO V-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE
LOTE:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades siguientes:

1. **[VALORACIÓN CF01: Proposición económica componentes 2, 3, 4, 5]** Definidos en el PPT, con un importe máximo de licitación de 141.603,06 € (IVA excluido).

Oferta componentes 2, 3, 4, 5 (Sin IVA)	IVA	Oferta componentes 2, 3, 4, 5 (con IVA)
_____ €	_____ €	_____ €
[indicar cantidades en letra en esta fila]	*[indicar cantidades en letra en esta fila]*	*[indicar cantidades en letra en esta fila]*

2. **[VALORACIÓN CF06: Proposición económica componente 1 "Oficina de Transformación Digital"]** Definido en el PPT, con un importe global máximo de licitación disponible 34.430,00 € (IVA excluido), y por perfil como se indica también en la siguiente tabla:

Perfil	Coste/Hora sin iva máximo (licitación)	Coste/Hora sin iva ofertado	IVA	Coste/Hora con iva ofertado
CSE: Perfil Consultor/a Sénior Especializado/a	64,41 €	.. €	.. €	.. €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	131/160

CE: Perfil Consultor/a Especializado/a	51,36 €	.. €	.. €	.. €
TAE: Perfil Técnico/a de Apoyo Especializado/a	38,16 €	.. €	.. €	.. €
TF: Técnico de Formación	30,00 €	.. €	.. €	.. €
DG: Perfil Diseñador/a Gráfico	24,00 €	.. €	.. €	.. €

Además, se adjunta:

La **oferta del "catálogo de productos y servicios"** con los que se ha conformado el presupuesto y que será vinculante para atender y valorar económicamente en su caso, las eventuales modificaciones de contrato que se acuerden durante la ejecución del mismo. Se adjunta el archivo de hoja de cálculo en formato ".ods" según modelo facilitado, identificándose mediante:

- Nombre del fichero: EXPTEXX-XXXXX_CAT&MEM-ECON_NOMBREOFERENTE_VX.Y.ODS
- Suma de verificación para proteger su integridad:
 - Algoritmo: SHA256
 - Código de verificación Checksum: _____

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SANDETEL estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	132/160

ANEXO V-B
OFERTA POR FÓRMULAS NO ECONÓMICAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE
LOTE:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y en particular con lo recogido a continuación:

[VALORACIÓN CF02: Suministro e instalación de báculos y soportes adicionales para las cámaras de videovigilancia]

En relación al componente 3 descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se precisa el suministro e instalación de báculos y soportes para las cámaras de videovigilancia cuyo tipo de instalación se debe determinar al inicio de la ejecución del proyecto. Actualmente se prevé un total de 5 que son las necesidades estimadas, pero se valorará positivamente que se incluyera en el proyecto el suministro e instalación de este tipo de elementos hasta cubrir el máximo posible de las necesidades consideradas actualmente tipificadas como “Tráfico fija” y “Tráfico 360°” en el anexo 01 del PPT “Estimación inicial de ubicaciones de cámaras de videovigilancia”, que suman un total de 14 cámaras.

En relación al criterio CF02, se oferta la **cantidad de _____ suministros e instalaciones de báculos y soportes adicionales** para las cámaras de videovigilancia

[VALORACIÓN CF03: Periodo adicional de disponibilidad, acceso y uso de las soluciones tipo SaaS]

En relación a los requisitos de alojamiento, mantenimiento y explotación de las soluciones software en modalidad SaaS (Software as a Service) solicitadas, se debe garantizar su disponibilidad durante, al menos, cinco (5) años consecutivos a partir de la aceptación formal de las Entidades Beneficiarias del proyecto subvencionado objeto de contratación, respetando como mínimo las condiciones y requisitos aplicables recogidos en la presente licitación. De este periodo, los tres (3) primeros años deben quedar

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	133/160

incluidos en la oferta y para el resto, hasta completar el periodo obligado de disponibilidad (mínimo 5 años), la persona contratista deberá mantener su oferta económica anual, incluida en el catálogo de productos y servicios solicitado.

En este sentido, y para la valoración del criterio CF03, oferto la cantidad de _____ como el número de años adicionales ofertado de disponibilidad del servicio y mantenimiento de la oferta anual de servicio SaaS más allá de lo exigido.

[VALORACIÓN CF04: Periodo adicional incluido en la oferta para el componente 5 "Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables"]

En relación a los requisitos de alojamiento, mantenimiento y explotación de las soluciones software en modalidad SaaS (Software as a Service) solicitadas, se debe garantizar su disponibilidad durante, al menos, cinco (5) años consecutivos a partir de la aceptación formal de las Entidades Beneficiarias del proyecto subvencionado objeto de contratación, respetando como mínimo las condiciones y requisitos aplicables recogidos en la presente licitación. De este periodo, los tres (3) primeros años deben quedar incluidos en la oferta y para el resto, hasta completar el periodo obligado de disponibilidad (mínimo 5 años), la persona contratista deberá mantener su oferta económica anual, incluida en el catálogo de productos y servicios solicitado.

En este sentido, y para la valoración del criterio CF04, se oferta la cantidad de _____ **como el número de años** adicionales incluidos en la oferta (sin costes adicionales) respecto a los 3 iniciales exigidos, exclusivamente para la solución SaaS o la parte funcional de la misma que esté vinculada al componente 5 "Sistema inteligente de monitorización de colectivos vulnerables".

[VALORACIÓN CF05: Inclusión de implantación en modalidad on-premise]

En relación a los requisitos de alojamiento, mantenimiento y explotación de las soluciones software en modalidad SaaS (Software as a Service) solicitadas, se debe garantizar su disponibilidad durante, al menos, cinco (5) años consecutivos a partir de la aceptación formal de las Entidades Beneficiarias del proyecto subvencionado objeto de contratación, respetando como mínimo las condiciones y requisitos aplicables recogidos en la presente licitación. De este periodo, los tres (3) primeros años deben quedar incluidos en la oferta y para el resto, hasta completar el periodo obligado de disponibilidad (mínimo 5 años), la persona contratista deberá mantener su oferta económica anual, incluida en el catálogo de productos y servicios solicitado.

En relación al CF05 (marcar con una X la opción ofertada):

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	134/160

[] Sí se incluye la posibilidad, sin costes adicionales, de realizar tanto la cesión y como la migración de los sistemas y soluciones software de modalidad SaaS ofertados y desplegados a una modalidad on-premise durante el periodo obligado de disponibilidad , en el estado en que se encuentren en el momento que se solicite por la entidad interesada como titular del correspondiente contrato SaaS.

En su caso, la entidad titular del potencial contrato o parte del contrato donde se especifiquen las condiciones específicas de las soluciones SaaS debe facilitar acceso a a los servidores, redes y sistemas precisos donde se solicite trasladar la solución software a la modalidad "on-premise". Bajo esta modalidad se entiende que la entidad interesada tendría acceso incondicional al software para su pleno uso, liberando al proveedor de las responsabilidades de mantenimiento proactivo (parches de seguridad, actualizaciones o mejoras que por iniciativa del proveedor se incorporen transversalmente en su solución en modalidad SaaS) más allá de los servicios incluidos en la garantía.

[] No se incluye en la oferta la posibilidad expuesta en el punto anterior.

VALORACIÓN CF08: Elaboración de vídeos de difusión"

En el PCAP se recoge que mediante el criterio CF08 se valorará en la inclusión en la oferta sin coste adicional, el diseño, la elaboración y el suministro de hasta cuatro (4) videos promocionales del proyecto:

- Un (1) vídeo general: con una duración mínima de 2 minutos que se presentaría a la finalización del proyecto. Este vídeo serviría como resumen de los trabajos realizados y los elementos desplegados en el marco del proyecto.
- Tres (3) vídeos temáticos: con una duración mínima de 30 segundos. Estos vídeos se centrarían en aspectos más concretos del proyecto, sirviendo como presentaciones de temática más acotada que el vídeo general de presentación.

En relación al criterio CF08, **se incluye en la oferta sin repercusión de costes, el diseño, elaboración y suministro de** (marcar con una X la opción ofertada):

- **[]** El vídeo general
- **[]** Los cuatro (4) vídeos
- **[]** Ninguno de los vídeos

[VALORACIÓN CF09: Especialización del perfil de Jefatura de proyecto]

Para la valoración de este criterio (marcar con una X la opción ofertada)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	135/160

[] No se oferta el perfil de Jefe de proyecto con disposición de al menos una de las acreditaciones o certificaciones en el ámbito de la gestión de proyectos

[] Sí se oferta el perfil de Jefe de proyecto con disposición de al menos una de las acreditaciones o certificaciones en el ámbito de la gestión de proyectos. A continuación se identifica la persona propuesta, y el correspondiente documento acreditativo:

- Nombre y Apellidos: _____
- Denominación abreviada del título o certificado / acreditación:_____
- Denominación completa del título o certificado / acreditación:_____
- Organización que emite la certificación o acreditación:_____

(Lugar, fecha, firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	136/160

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

SE OPONE a que SANDETEL consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	137/160

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	138/160

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

NO APLICABLE A LA PRESENTE LICITACIÓN

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	139/160

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Título: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ; por tanto (señalar lo que proceda):
☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	140/160

ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que SANDETEL considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	141/160

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	142/160

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	143/160

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En_____, a __ de _____ de 20__

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, D. SERGIO GÓMEZ ROJAS, mayor de edad, con DNI 43.516.521-S, quien actúa en nombre y representación, dada su condición de Director Gerente como Órgano de Contratación de SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (en adelante SANDETEL), con domicilio en Avenida de la Arboleda s/n Edificio Zoco Aljarafe, 41940 Tomares (Sevilla) sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 2.544, sección general de sociedades, folio 141, hoja SE-30.250, Inscripción 1ª, con CIF A41857988, encontrándose facultado el compareciente en virtud de Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario del colegio de Andalucía Dña. María del Carmen Fernández Vela, con fecha 18 de julio de 2019 con el número 1249 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	144/160

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	145/160

adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	146/160

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por SANDETEL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	147/160

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamente Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona "titular real" de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	148/160

ANEXO XV
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El órgano arbitral estará formado por:

☐ un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.

☐ tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

En caso de que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el árbitro.

En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	149/160

Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo_mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.

La designación de los árbitros por SANDETEL corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	150/160

ANEXO XVI-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE SANDETEL
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando en calidad de ...

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

> 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
>
> 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
>
> 3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	151/160

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	152/160

ANEXO XVI-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Título: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	153/160

consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	154/160

ANEXO XVI-C
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE SANDETEL
SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	155/160

susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	156/160

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	157/160

ANEXO XVII
DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	158/160

conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	159/160

ANEXO XVIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

Expediente: EXPT24-00046

Titulo: DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES SMART CORRESPONDIENTES A LA ORDEN CITI DENTRO DEL ÁMBITO BIENESTAR INTELIGENTE

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	FECHA	01/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSBQVE5HZFLBDD47KUXB5D26N7	PÁGINA	160/160